Firmante: LARA GUILLEN, MARIA BELEN | 18/07/2018 15:29:25 | Firmante: GIL QUILES, MANUEL | 18/07/2018 15:45:48
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) ada40dd2-aa03-2231-1711-08472984

INFORME JURÍDICO

Se emite este Informe Jurídico de carácter complementario al emitido por este Servicio Jurídico el 10 de julio de 2018 con CSV 83237d4a-aa03-6117-311012363984 en relación al expediente 25/18, relativo al encargo al medio propio Empresa de Transformación Agraria, S.A.,S.M.E. (en adelante TRAGSA) de **"Trabajos de conducción para la conexión de balsas de la Comunidad de Regantes Campo Alto de Lorca"** durante el año 2018, a los efectos previstos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia respecto al ejercicio de la función interventora (BORM 7.9.2009), en el que se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En el Informe Jurídico inicial, el apartado 3.4 se refiere a la necesidad de que en el expediente quede justificado la decisión de acudir a este medio propio para realizar la obra y no a formas de contratación pública, debiendo para ello TRAGSA cumplir los requerimientos del artículo 86 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público(LRJSP en adelante), tanto en lo que se refiere a TRAGSA (*idoneidad, suficiencia y disponibilidad de medios*), como a los supuestos en los que procede encargar a TRAGSA la ejecución de una obra (*ser una opción más eficiente que la contratación pública, resultar sostenible y eficaz aplicando criterios de rentabilidad económica, o sea necesario por razones de seguridad..*).

Esta justificación se contenía en el expediente en el Informe-propuesta del Jefe de Servicio de Estudios y Planificación Hidrológica de 14 de junio de 2018, en el que se proponía a TRAGSA tal encargo en base al único dato legal esta sociedad mercantil es medio propio según la Disposición Adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Posteriormente en este Servicio Jurídico se recibe un nuevo Informe justificativo de este encargo a medio propio, elaborado por el Jefe de Servicio de Estudios y

Firmante: LARA GUILLÉN, MARIA BELEN | 18/07/2018 15:29:25 | Firmante: GIL QUILES, MANUEL | 18/07/2018 15:45:48
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) a0a40dd2-aa03-2231-1711-08472984

Planificación Hidrológica de 17 de julio de 2018, en el que se refiere al Informe emitido por la Intervención General del Ministerio de Hacienda y Función pública, de fecha 13/11/2017, sobre la Memoria que acompaña a la declaración de la Empresa de Transformación Agraria, SA, SME, MP (TRAGSA), como Medio Propio y Servicio Técnico.

El control de los requisitos que justifican la propuesta de declaración como medio propio para las entidades integrantes del sector público, regulados en el artículo 86 de la LRJSP, se acompañará de conformidad con el artículo 86.3 de la LRJSP de una Memoria justificativa que acredite estas exigencias, la cual ha de ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado que vaya a declarar el carácter de medio propio.

En base a éste control inicial de la Intervención General de la Administración del Estado, y sin perjuicio de la supervisión continua al que las entidades del sector público están sometidas en el futuro, el Informe elaborado por esta unidad de la Memoria presentada por TRAGSATEC concluye "*que tras la revisión de la documentación presentada por TRAGSATEC, no puede deducirse la existencia de aspectos significativos que impidan el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 86 de la ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público para ser declarada medio propio y servicio técnico*".

SEGUNDA.- En lo referente al apartado 3.5 del Informe Jurídico inicial "*sobre la idoneidad y adecuación de los medios humanos y materiales, no ya la suficiencia y disponibilidad de estos que es lo que se deprende del informe citado*", se ha recibido en este Servicio Jurídico un informe de TRAGSA de 17 de julio de 2018, firmado electrónicamente por el Gerente de Tragsa en la zona de Murcia, en el que se declara que la misma " *garantiza la idoneidad de medios humanos y materiales de que dispone para la ejecución de los trabajos de conducción para la conexión de balsas de la Comunidad de Regantes Campo Alto de Lorca, y certifica que los trabajadores que van a ejecutar la obra cuentan con la formación específica en Prevención de Riesgos Laborales..*".

Firmante: LARA GUILLÉN, MARÍA BELÉN | 18/07/2018 15:29:25 | Firmante: GIL QUILES, MANUEL | 18/07/2018 15:45:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) eda40dd2-ea03-2231-1711-08472984

CONCLUSIÓN

Con la documentación nueva aportada a este Servicio Jurídico sobre el encargo al medio propio TRAGSA de "Trabajos de conducción para la conexión de balsas de la Comunidad de Regantes Campo Alto de Lorca" por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca se constata que respeta el contenido mínimo y se ajusta a lo exigido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, resultando ésta ajustada a Derecho

La Técnico Superior

(Documento firmado electrónicamente)
Fdo.: Mª Belén Lara Guillén

V°. B°.
EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo.: Manuel Gil Quiles

INFORME SOBRE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE TRAGSA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "CONDUCCIÓN PARA LA CONEXIÓN DE BALSAS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO ALTO DE LORCA (MURCIA)"

La Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (en acrónimo, Tragsa) dispone de los medios humanos y materiales necesarios para la realización de las actuaciones que se le encomienden en su condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, de la Comunidades Autónomas, y de los poderes adjudicadores dependientes de ambos.

Y concreto, TRAGSA garantiza la idoneidad y adecuación de los medios humanos y materiales de que dispone para la ejecución de los trabajos "CONDUCCIÓN PARA LA CONEXIÓN DE BALSAS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO ALTO DE LORCA (MURCIA)."

TRAGSA certifica que los trabajadores que van a ejecutar dicha actuación cuentan con la formación específica en Prevención de Riesgos Laborales, la cualificación necesaria, y los equipos de trabajo a emplear en la obra cumplen con los requisitos normativos exigibles en esta materia.

Murcia, 17 de julio de 2018

El Gerente de Tragsa Zona de Murcia

Firmado por 52808975D FERNANDO ARTERO (R:A28476208) el día 17/07/2018 con un certificado emitido por AC Firmaprofesional - CUALIFICADOS

Fdo: Fernando Artero Verdu

Tecnologías y Servicios Agrarios S.A. C.I.F.: A-79-365821. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 8 del Libro de Sociedades, folio 130, hoja nº M-121, inscripción 1ª.

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura
Ganadería y Pesca

Dirección General del Agua

Firmante: MARTINEZ CASTROVERDE PEREZ, FRANCISCO JAVIER 17/07/2018 14:26:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) a8350db1-aa04-bbd9-0039660883S1

INFORME JUSTIFICATIVO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A TRAGSA

En relación con la propuesta de realizar una encomienda de gestión a Tragsa, como medio propio personificado, para la ejecución de la obra **"CONDUCCIÓN PARA LA CONEXIÓN DE BALSAS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO ALTO DE LORCA (MURCIA)"**, se informa lo siguiente:

Según lo indicado en el apartado segundo de la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, del contratos del Sector público (en adelante LCSP), **Tragsa tendrá la consideración de medio propio personificado** siempre y cuando se cumpla lo dispuesto en el punto 2° de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

El citado punto 2° de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP establece como requisito que se ha de verificar por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, que éste **cuenta con medios personales y materiales apropiados** para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Al respecto, Tragsa ha presentado un informe, de fecha 17/07/2018, en el que justifica contar con los medios personales y materiales apropiados para ejecutar la actuación prevista, conforme a lo establecido en su objeto social.

Por su parte, la letra a) del apartado 4 del artículo 32 de la LCSP, establece como requisito que **el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ha de ejercer sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades**, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

Sobre esta cuestión, cabe señalar que en informe emitido por la Intervención General del Ministerio de Hacienda y Función pública, de fecha 13/11/2017, se cita que según certificado aportado por Tragsa *"los poderes adjudicadores para los que Tragsa realiza su actividad, ejercen sobre la citada sociedad un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios..."*.

Por su parte, en la citada letra b) del apartado 4 del artículo 32 de la LCSP, se establece como requisito **que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador** que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

Sobre esta cuestión, cabe indicar que en el citado informe emitido por la Intervención General del Ministerio de Hacienda y Función pública, de fecha 13/11/2017, se cita que *"tal y como consta en las Memorias de las Cuentas Anuales de los ejercicios 2015 y 2016... TRAGSA realizó un **90 %** de sus actividades en los cometidos que le fueron confiados por los poderes adjudicadores de los que es medio propio instrumental y servicio técnico."*

Por otra parte, según lo dispuesto en el apartado cuarto de la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, **Tragsa podrá prestar por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, entre otras funciones, la ejecución de obras destinadas a la actividad agrícola, al desarrollo rural y a un mejor uso de los recursos naturales.**

Al respecto, cabe indicar que la actuación prevista consiste en la ejecución de una obra destinada a la actividad agrícola, que permitirá hacer un mejor uso de los recursos naturales (recursos hídricos) y favorecerá el desarrollo rural.

Por otra parte, respecto a la supuesta deficiencia que figura en el informe favorable emitido por el Servicio Jurídico, relativo a la encomienda que nos ocupa, en la que se indica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 40/2015, se debe acreditar que Tragsa *"es una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica o bien, que resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por Tragsa"*, cabe manifestar lo siguiente:

Los requisitos citados en el mencionado artículo 86 de la Ley 40/2015, son necesarios para poder declarar a una entidad integrante en el sector público como *"medio propio."* Dicho artículo no resulta de aplicación para el caso que nos ocupa puesto que Tragsa ya ha sido declarada como medio propio. Así, la LCSP establece, en su disposición adicional vigésimo cuarta, que **Tragsa tendrá la consideración de medio propio cuando se cumplan los requisitos indicados en dicha disposición adicional**. Requisitos, que tal y como se ha mencionado anteriormente en este informe, **se consideran cumplidos.**

Además, sobre este extremo nos remitimos a lo citado en el informe emitido por la Intervención General del Ministerio de Hacienda y Función pública, de fecha 13/11/2017, en el que se concluye lo siguiente: *"a la vista de la documentación aportada por Tragsa, no puede deducirse la existencia de aspectos significativos que impidan el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para ser declarada medio propio y servicio técnico."*

CONCLUSIÓN

A la vista de lo que antecede, el técnico que suscribe considera que se cumplen los requisitos establecidos en el apartado segundo de la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, del contratos del Sector público, para poder efectuar una encomienda de gestión a Tragsa para la ejecución de la obra: **"CONDUCCIÓN PARA LA CONEXIÓN DE BALSAS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO ALTO DE LORCA (MURCIA).**

Se adjuntan los informes citados facilitados por Tragsa.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

El Jefe de Servicio de Estudios
y Planificación Hidrológica:

Javier Martínez-Castroverde Pérez

Firmante: MARTINEZ CASTROVERDE PEREZ, FRANCISCO JAVIER | 17/07/2018 14:26:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) e8350db1-aa04-bbd9-0039660888351

FIRMAPLUS

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PUBLICA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

OFICINA NACIONAL DE AUDITORÍA

DIVISIÓN DE ANÁLISIS GENERAL Y
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Tragsa PRESIDENCIA
ENTRADA N.º 4.073
FECHA: 14.11.2017

M. HACIENDA Y FUNCION PUBLICA
INTERVENCION GENERAL
13/11/2017 13:05:35
SALIDA 00565.005.2017.S.004120

O F I C I O

S/REF

N/REF División I

FECHA Madrid, 13 de noviembre de 2017

ASUNTO Informe ART. 86.3 Ley 40/2015 sobre propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico de las sociedades TRAGSA y TRAGSATEC

DESTINATARIO **SRA. Dª Mª ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER**
PRESIDENTA DE EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSA)
Y DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)
Calle Maldonado, 58
28006 Madrid

Adjunto se remiten informes emitidos por este centro directivo en relación con la propuesta de designación como medio propio y servicio técnico de las sociedades Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

Firmado electrónicamente por:
Mercedes Lebrancón Cortés, Jefe de División.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico. Puede ser validado en http://www.pap.minhap.gob.es

mlebrancon@igae.minhafp.es

MARIA DE MOLINA Nº 50
28071 MADRID
TEL: 91.536.70.67

PIRMADO

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PUBLICA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

OFICINA NACIONAL DE AUDITORÍA

DIVISIÓN DE ANÁLISIS GENERAL Y
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

INFORME SOBRE LA MEMORIA QUE ACOMPAÑA A LA PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) COMO MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: P5JSEV[illegible]XBTDRD en http://www.pap.minhap.gob.es

MARIA DE MOLINA Nº 50
28071 MADRID
TEL: 91.536.70.67

PIRMADO

ÍNDICE

	Página
I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETO Y ALCANCE DEL INFORME	3
III. ANÁLISIS DOCUMENTAL	5
IV. CONCLUSIÓN	8
ANEXO	9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: F5J9EWMC2X3TD8KD en http://www.pap.minhap.gob.es

FIRMADO

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE), a través de la Oficina Nacional de Auditoría, ha revisado la Memoria acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser declarado medio propio y servicio técnico presentada con el documento de solicitud de dicha condición de fecha 28 de septiembre de 2017 por la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E, M.P. (en adelante TRAGSA).

Anexo a este informe se incluye (en soporte CD) la totalidad de la documentación presentada de acuerdo con la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 6 de julio de 2017, numerada correlativamente desde la página 1 a 831. Aquella documentación que incorpora declaraciones de los representantes legales de la entidad aparece debidamente firmada por los mismos, los cuales son responsables del contenido veraz y completo de los citados documentos.

Todos los documentos recibidos en el expediente son originales o copias autentificadas o cotejadas.

II. OBJETO Y ALCANCE DEL INFORME

El presente informe, sobre la base de la documentación indicada en el apartado anterior, tiene por objeto concluir en los términos que establece el artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la adecuación de la Memoria acreditativa presentada por la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E, M.P junto a su solicitud para ser acreditada como medio propio y servicio técnico.

Nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo con la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de fecha 6 de julio de 2017 y no constituye una actuación de control o de auditoría pública de los establecidos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. No incluye, en consecuencia, el análisis y valoración de la razonabilidad económica, la realidad o la oportunidad de los datos consignados en la Memoria y demás documentación aportada que no forman parte del alcance del informe, sin perjuicio de que todo ello pueda ser objeto de actuaciones posteriores que la IGAE pueda desarrollar en el futuro, tanto de las previstas en el artículo 85 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como de las contempladas en el artículo 170.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En relación con el objeto y alcance de nuestro trabajo hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1) La evidencia obtenida para fundamentar la conclusión reflejada en el presente informe se basa en la consideración de los documentos siguientes (páginas 1 a 831 del Anexo

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico. Puede ser verificado en http://www.pap.minhap.gob.es

FIRMADO

a este informe) aportados por la entidad solicitante, que constituyen declaraciones responsables cuya veracidad no forma parte del alcance de este informe:

Nº documento	Descripción del documento	Pág. Anexo
1	Escrito del Subsecretario de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente por el que se solicita de la Intervención General de la Administración del Estado el informe previsto en el artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.	1-2
2	Memoria justificativa acreditativa de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 40/2015.	3-53
3	▪ Testimonio notarial de la escritura de refundición de los estatutos sociales para la adaptación a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, de 30 de junio de 2015. ▪ Testimonio notarial de la escritura de cambio de denominación social y modificaciones estatutarias, de 13 de enero de 2017. ▪ Testimonio notarial de la escritura de modificación de artículos estatutarios de 13 de enero de 2017. ▪ Declaración firmada por el Director de la Asesoría Jurídica del Grupo TRAGSA, a la que se adjunta copia de la Disposición Adicional Vigésima Quinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, y por el RD 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales.	54-257
4	Certificación expedida por el Vicesecretario del Consejo de Administración de la acreditación de: ▪ La composición del consejo de administración de la Sociedad. ▪ De la composición del capital social (titularidad pública) ▪ La normativa reguladora de la entidad	258-262
5	▪ Certificación expedida por el Vicesecretario del Consejo de Administración indicando el porcentaje de actividades que TRAGSA realiza en ejercicio de cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores de los que es medio instrumental y servicio técnico. ▪ Relación de encomiendas realizadas como complemento al sector privado. ▪ Relación de encomiendas	263-469
6	Tarifas TRAGSA (remisión a su publicación en la página web www.tragsa.es).	470
7	Resolución de 13 de junio de 2017, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo para la Comisión para la Determinación de las tarifas TRAGSA por el que se actualizan los precios simples de las tarifas 2015 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.	471-473
8	Certificación del Director de Operaciones del Grupo TRAGSA a la que se adjunta la relación de medios personales y materiales de la entidad, así como la referencia a la obligación de la sociedad de no subcontratar más del 50% de la actuación que se le encomienda, comprometiéndose la entidad al cumplimiento de lo establecido en la normativa reguladora de su régimen jurídico.	474-494

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: PEJEAMMZ4O1DND en http://www.pap.minhap.gob.es

FIRMADO

Nº documento	Descripción del documento	Pág. Anexo
9	Informe comparativo de las tarifas 2017 con el mercado	495-561
10	Testimonio notarial de las cuentas anuales del ejercicio 2016.	562-760
11	Relación de actuaciones realizadas por TRAGSA por seguridad pública o urgencia. Orden de 26 de enero de 2001 por el que se dispone la integración de TRAGSA y sus filiales en sus dispositivos y planes estatales de protección civil.	761-831

2) El documento 8 tiene carácter de información prospectiva en relación con la subcontratación, cuya veracidad no podrá ser contrastada en tanto no se materialicen en las actuaciones correspondientes, alguna de las cuales pertenecen a la esfera de los poderes adjudicadores y resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, cuya actuación no se valora en este informe.

3) La emisión del presente informe es un requisito previo que no supone la declaración de medio propio y servicio técnico de la Sociedad, competencia que no corresponde a la IGAE de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. ANÁLISIS DOCUMENTAL

Con fecha 9 de octubre de 2017 tuvo entrada en el Registro General de la IGAE escrito de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, solicitando la emisión del informe previsto en el artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A tal fin, se acompañó dicho escrito de la documentación anteriormente citada.

Del análisis de la documentación detallada en el apartado II. Objeto y alcance del informe, se extrae lo siguiente:

A. Análisis del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A.1 Inclusión en el contenido de los estatutos sociales o en la propuesta de modificación de los estatutos de la entidad solicitante, según el caso, de la siguiente información:

Los estatutos presentados incorporan en el *artículo 1 Denominación*, el reconocimiento de la condición de medio propio y servicio técnico. En el mismo se indica que la Sociedad se denomina EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico. Podrá ... en http://www.pap.minhap.gob.es

FIRMADO

Por su parte, el *artículo 2 Objeto*, identifica las entidades con respecto a las cuales la Sociedad tiene esta condición al definir a TRAGSA como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, las Comunidades autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas, de acuerdo con la Disposición Adicional Vigésima Quinta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011).

La Disposición Adicional Vigésima Quinta del RDL 3/2011 establece la obligatoriedad para la Sociedad y sus filiales de realizar, con carácter exclusivo, los trabajos y actividades que las anteriores entidades le encomienden.

A.2 Control del medio propio y servicio técnico que ejercen los entes encomendantes respecto a los que se ostenta tal condición.

Se aportan certificados, de 12 de septiembre de 2017, emitidos por el Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad en relación con la composición del citado consejo así como con la composición del capital social.

En los mismos se indica que los "*poderes adjudicadores para los que TRAGSA realiza su actividad, ejercen sobre la citada sociedad un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en los estatutos sociales de la citada empresa.*"

A.3 Realización de la parte esencial de la actividad de la entidad solicitante para los entes encomendantes de los que ostenta la condición de medio propio y servicio técnico.

Se acredita mediante certificación de 12 de septiembre de 2017 del Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad, que indica que "*tal y como consta en las Memorias de las Cuentas Anuales de los ejercicios 2015 y 2016,.... TRAGSA realizó un 90% de sus actividades en los cometidos que le fueron confiados por los poderes adjudicadores de los que es medio propio instrumental y servicio técnico.*"

Se indica igualmente, que "*dichos porcentajes han sido calculados teniendo en consideración el promedio del volumen de negocios total referido a los tres últimos ejercicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, y por la que se deroga la Directiva 2004/18/UE.*"

Adicionalmente, se acredita mediante su certificación que:

- "*Dichos poderes adjudicadores para los que TRAGSA realiza su actividad, ejercen sobre la citada sociedad un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 del Real decreto*

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: Y0J2EVMMCZAOTQONO en http://www.pap.minhap.gob.es

FIRMADO

Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en los estatutos sociales de la citada empresa."

- *"De conformidad con lo anteriormente expuesto, TRAGSA cumple los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero sobre contratación pública".*

A.4 Existencia de tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio y servicio técnico, por referencia a las cuales se fija la retribución de los encargos.

Se acredita mediante declaración responsable de 13 de septiembre de 2017 emitida por la Presidenta de la Sociedad, encontrándose estas tarifas publicadas en su página web corporativa (www.tragsa.es). Se aporta igualmente la resolución de aprobación de las citadas tarifas por la entidad de la que depende TRAGSA (Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente).

B. Disposición de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social.

Se acredita mediante declaración responsable de 13 de septiembre de 2017 emitida por la Presidenta de la Sociedad, así como certificación del Director de Operaciones del Grupo TRAGSA de 12 de septiembre de 2017 acompañada de la relación de medios materiales y personales de la entidad, comprometiéndose la entidad a no subcontratar más del 50% de la actuación que se le encomiende.

C. Análisis respecto del resto de condiciones establecidas por el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

C.1 El recurso al encargo sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta eficaz y sostenible en términos de rentabilidad económica.

Se acredita mediante declaración responsable de 13 de septiembre de 2017 emitida por la Presidenta de la Sociedad, así como mediante un informe aportado por la entidad, comparativo de las tarifas 2017 con el mercado, en el que se concluye que las tarifas de TRAGSA se encuentran un 7,76% por debajo del coste total de ejecución del mercado.

C.2 El recurso al encargo resulta sostenible con criterios de rentabilidad económica.

Se acredita mediante declaración responsable emitida por la Presidenta de la Sociedad de fecha 13 de septiembre de 2017, así como con las cuentas anuales y el informe de gestión correspondientes a 2016 junto con el informe de auditoría emitido por Deloitte, S.L.

En la declaración se señala que se aportan las Cuentas Anuales y el informe de gestión 2016 auditadas, "*que permitan acreditar tanto la sostenibilidad financiera como la capacidad*

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: F0J9EVC_2A81D8KD en http://www.pap.minhap.gob.es

FIRMADO

para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la LOEPSF, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Al mismo tiempo se acredita la sostenibilidad de su deuda comercial, ya que el periodo medio de pago a los proveedores no supera el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad."

C.3 Se acredita la concurrencia de razones de seguridad pública o urgencia en la necesidad de disponer de los suministros o servicios por TRAGSA.

Se acredita mediante declaración responsable de 13 de septiembre de 2017 emitida por la Presidenta de la Sociedad, acompañada de la relación de actividades realizadas por TRAGSA, por razones de seguridad jurídica o urgencia, indicando que, conforme a su régimen jurídico, TRAGSA debe atender con carácter prioritario las actuaciones que se le encomienden que sean urgentes, o que se ordene como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.

Se aporta igualmente la Orden de 26 de enero de 2001 por el que se dispone la integración de TRAGSA y sus filiales en los dispositivos y planes estatales de protección civil.

IV. CONCLUSION

Se ha revisado la documentación adjunta, presentada por la Empresa de Transformación Agraria, S.A. S.M.E, M.P., de acuerdo con el alcance indicado en el apartado II Objeto y alcance del informe.

Como resultado de esta revisión, esta Intervención General concluye que no puede deducirse de la memoria y su documentación anexa presentada por el Sociedad, la existencia de aspectos significativos que impidan el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para ser declarada medio propio y servicio técnico.

Firmado electrónicamente por:
Mercedes Lebrancón Cortés
Jefe de División de Análisis General y Procedimientos Especiales.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico. F5J9EWMC2X8TDRD en http://www.pap.minhafp.gob.es

FIRMADO

ANEXO:

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A. S.M.E M.P, A EFECTOS DE LA EMISIÓN DEL INFORME DEL ARTÍCULO 86.3 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico. Podrá verificarse en http://www.pap.minhap.gob.es

FIRMAeDU

ÍNDICE

Nº documento	Descripción del documento	Pág. Anexo
1	Escrito del Subsecretario de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente por el que se solicita de la Intervención General de la Administración del Estado el informe previsto en el artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.	1-2
2	Memoria justificativa acreditativa de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 40/2015.	3-53
3	▪ Testimonio notarial de la escritura de refundición de los estatutos sociales para la adaptación a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, de 30 de junio de 2015. ▪ Testimonio notarial de la escritura de cambio de denominación social y modificaciones estatutarias, de 13 de enero de 2017. ▪ Testimonio notarial de la escritura de modificación de artículos estatutarios de 13 de enero de 2017. ▪ Declaración firmada por el Director de la Asesoría Jurídica del Grupo TRAGSA, a la que se adjunta copia de la Disposición Adicional Vigésima Quinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, y por el RD 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales.	54-257
4	Certificación expedida por el Vicesecretario del Consejo de Administración de la acreditación de: ▪ La composición del consejo de administración de la Sociedad. ▪ De la composición del capital social (titularidad pública) ▪ La normativa reguladora de la entidad	258-262
5	▪ Certificación expedida por el Vicesecretario del Consejo de Administración indicando el porcentaje de actividades que TRAGSA realiza en ejercicio de cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores de los que es medio instrumental y servicio técnico. ▪ Relación de encomiendas realizadas como complemento al sector privado. ▪ Relación de encomiendas	263-469
6	Tarifas TRAGSA (remisión a su publicación en la página web www.tragsa.es).	470
7	Resolución de 13 de junio de 2017, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo para la Comisión para la Determinación de las tarifas TRAGSA por el que se actualizan los precios simples de las tarifas 2015 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.	471-473
8	Certificación del Director de Operaciones del Grupo TRAGSA a la que se adjunta la relación de medios personales y materiales de la entidad, así como la referencia a la obligación de la sociedad de no subcontratar más del 50% de la actuación que se le encomienda, comprometiéndose la entidad al cumplimiento de lo establecido en la normativa reguladora de su régimen jurídico.	474-494
9	Informe comparativo de las tarifas 2017 con el mercado	495-561
10	Testimonio notarial de las cuentas anuales del ejercicio 2016.	562-760
11	Relación de actuaciones realizadas por TRAGSA por seguridad pública o urgencia. Orden de 26 de enero de 2001 por el que se dispone la integración de TRAGSA y sus filiales en sus dispositivos y planes estatales de protección civil.	761-831

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico. Puede verificarse en http://www.pap.minhap.gob.es

PIRMADO

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PUBLICA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

OFICINA NACIONAL DE AUDITORÍA

DIVISIÓN DE ANÁLISIS GENERAL Y
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

INFORME SOBRE LA MEMORIA QUE ACOMPAÑA A LA PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE LA EMPRESA DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) COMO MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico. BZ5E... en http://www.pap.minhap.gob.es

MARIA DE MOLINA Nº 50
28071 MADRID
TEL: 91.536.70.67

FIRMADO

ÍNDICE

	Página
I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETO Y ALCANCE DEL INFORME	3
III. ANÁLISIS DOCUMENTAL	5
IV. CONCLUSIÓN	8
ANEXO	9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: B25E3QJ1ZX6TDKL en http://www.pap.minhap.gob.es

FIRMADO

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE), a través de la Oficina Nacional de Auditoría, ha revisado la Memoria acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser declarado medio propio y servicio técnico presentada con el documento de solicitud de dicha condición de fecha 28 de septiembre de 2017 por la Empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. S.M.E, M.P. (en adelante TRAGSATEC).

Anexo a este informe se incluye (en soporte CD) la totalidad de la documentación presentada de acuerdo con la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 6 de julio de 2017, numerada correlativamente desde la página 1 a 602. Aquella documentación que incorpora declaraciones de los representantes legales de la entidad aparece debidamente firmada por los mismos, los cuales son responsables del contenido veraz y completo de los citados documentos.

Todos los documentos recibidos en el expediente son originales o copias autentificadas o cotejadas.

II. OBJETO Y ALCANCE DEL INFORME

El presente informe, sobre la base de la documentación indicada en el apartado anterior, tiene por objeto concluir en los términos que establece el artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la adecuación de la Memoria acreditativa presentada por la Empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. S.M.E, M.P junto a su solicitud para ser acreditada como medio propio y servicio técnico.

Nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo con la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de fecha 6 de julio de 2017 y no constituye una actuación de control o de auditoría pública de los establecidos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. No incluye, en consecuencia, el análisis y valoración de la razonabilidad económica, la realidad o la oportunidad de los datos consignados en la Memoria y demás documentación aportada que no forman parte del alcance del informe, sin perjuicio de que todo ello pueda ser objeto de actuaciones posteriores que la IGAE pueda desarrollar en el futuro, tanto de las previstas en el artículo 85 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como de las contempladas en el artículo 170.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En relación con el objeto y alcance de nuestro trabajo hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico. B2SES ... en http://www.pap.minhap.gob.es

FIRMADO

1) La evidencia obtenida para fundamentar la conclusión reflejada en el presente informe se basa en la consideración de los documentos siguientes (páginas 1 a 602 del Anexo a este informe) aportados por la entidad solicitante, que constituyen declaraciones responsables cuya veracidad no forma parte del alcance de este informe:

Nº documento	Descripción del documento	Pág. Anexo
1	Escrito del Subsecretario de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente por el que se solicita de la Intervención General de la Administración del Estado el informe previsto en el artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.	1-2
2	Memoria justificativa acreditativa de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 40/2015.	3-52
3	▪ Testimonio notarial de la escritura de modificación y refundición de los estatutos sociales otorgada por la sociedad unipersonal Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC), DE 18 DE JUNIO DE 2015. ▪ Testimonio notarial de la escritura de elevación a públicos de acuerdos sociales relativos a modificación de estatutos otorgada por la sociedad Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC), de 19 de diciembre de 2016. ▪ Declaración firmada por el Director de la Asesoría Jurídica del Grupo TRAGSA, a la que se adjunta copia de la Disposición Adicional Vigésima Quinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el que se regula el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales.	53-200
4	Certificación expedida por el Vicesecretario del Consejo de Administración de la acreditación de: ▪ La composición del consejo de administración de la Sociedad. ▪ De la composición del capital social (titularidad pública) ▪ La normativa reguladora de la entidad (Documento nº3)	201-204
5	▪ Certificación expedida por el Vicesecretario del Consejo de Administración indicando el porcentaje de actividades que TRAGSATEC realiza en ejercicio de cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores de los que es medio instrumental y servicio técnico. ▪ Relación de encomiendas realizadas	205-342
6	Tarifas TRAGSA (remisión a su publicación en la página web www.tragsa.es).	343
7	Resolución de 13 de junio de 2017, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo para la Comisión para la Determinación de las tarifas TRAGSA por el que se actualizan los precios simples de las tarifas 2015 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.	344-346
8	Certificación del Director de Operaciones del Grupo TRAGSA a la que se adjunta la relación de medios personales y materiales de la entidad, así como la referencia a la obligación de la sociedad de no subcontratar más del 50% de la actuación que se le encomienda, comprometiéndose la entidad al cumplimiento de lo establecido en la normativa reguladora de su régimen jurídico.	347-370

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico. Accesible en la sede electrónica en http://www.pap.minhap.gob.es

FIRMADO

Nº documento	Descripción del documento	Pág. Anexo
9	Informe comparativo de las tarifas 2017 con el mercado	371-437
10	Testimonio notarial de las cuentas anuales del ejercicio 2016.	438-598
11	Relación de actuaciones realizadas por TRAGSA por seguridad pública o urgencia. Orden de 26 de enero de 2001 por el que se dispone la integración de TRAGSA y sus filiales en sus dispositivos y planes estatales de protección civil.	599-602

2) El documento 8 tiene carácter de información prospectiva en relación con la subcontratación, cuya veracidad no podrá ser contrastada en tanto no se materialicen en las actuaciones correspondientes, alguna de las cuales pertenecen a la esfera de los poderes adjudicadores y resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, cuya actuación no se valora en este informe.

3) La emisión del presente informe es un requisito previo que no supone la declaración de medio propio y servicio técnico de la Sociedad, competencia que no corresponde a la IGAE de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. ANÁLISIS DOCUMENTAL

Con fecha 9 de octubre de 2017 tuvo entrada en el Registro General de la IGAE escrito de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, solicitando la emisión del informe previsto en el artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A tal fin, se acompañó dicho escrito de la documentación anteriormente citada.

Del análisis de la documentación detallada en el apartado II. Objeto y alcance del informe, se extrae lo siguiente:

A. Análisis del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A.1 Inclusión en el contenido de los estatutos sociales o en la propuesta de modificación de los estatutos de la entidad solicitante, según el caso, de la siguiente información:

Los estatutos presentados incorporan en el *artículo 1 Denominación,* el reconocimiento de la condición de medio propio y servicio técnico. En el mismo se indica que la Sociedad se denomina TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A, S.M.E, M.P.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico. B25E3 ... en http://www.pap.minhap.gob.es

FIRMADO

Por su parte, el artículo 2 *Objeto,* identifica las entidades con respecto a las cuales la Sociedad tiene esta condición al definir a TRAGSATEC como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, las Comunidades autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas, de acuerdo con la Disposición Adicional Vigésima Quinta del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011).

La Disposición adicional vigésima quinta del RDL 3/2011 establece la obligatoriedad para la Sociedad y sus filiales de realizar, con carácter exclusivo, los trabajos y actividades que las anteriores entidades le encomienden.

A.2 Control del medio propio y servicio técnico que ejercen los entes encomendantes respecto a los que se ostenta tal condición.

Se aportan certificados de 12 de septiembre de 2017, del Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad con la composición del Consejo de Administración de TRAGSATEC así como con la composición del capital social, que pertenece en su totalidad a la Sociedad TRAGSA.

En los mismos se indica que los "*poderes adjudicadores para los que TRAGSATEC realiza su actividad, ejercen sobre la citada sociedad un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en los estatutos sociales de la citada empresa.*"

A.3 Realización de la parte esencial de la actividad de la entidad solicitante para los entes encomendantes de los que ostenta la condición de medio propio y servicio técnico.

Se acredita mediante certificación de 12 de septiembre de 2017 del Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad, que indica que "*tal y como consta en las Memorias de las Cuentas Anuales de los ejercicios 2015 y 2016,.... TRAGSATEC realizó un 97% y 95% respectivamente de su actividad en los cometidos que le fueron confiados por los poderes adjudicadores de los que es medio propio instrumental y servicio técnico.*"

Se indica igualmente, que "*dichos porcentajes han sido calculados teniendo en consideración el promedio del volumen de negocios total referido a los tres últimos ejercicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, y por la que se deroga la Directiva 2004/18/UE.*"

Adicionalmente, se acredita mediante su certificación que:

- "*Dichos poderes adjudicadores para los que TRAGSATEC realiza su actividad, ejercen sobre la citada sociedad un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en los estatutos sociales de la citada empresa.*"

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico. Presentado en http://www.pap.minhap.gob.es

FIRMADO

- *"De conformidad con lo anteriormente expuesto, TRAGSATEC cumple los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero sobre contratación pública"*

A.4 Existencia de tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio y servicio técnico, por referencia a las cuales se fija la retribución de los encargos.

Se acredita mediante declaración responsable de 13 de septiembre de 2017 emitida por la Presidenta de la Sociedad, encontrándose estas tarifas publicadas en la página web corporativa del Grupo TRAGSA (www.tragsa.es). Se aporta igualmente la resolución de aprobación de las citadas tarifas por la entidad de la que depende TRAGSATEC como filial de TRAGSA (Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente).

B. Disposición de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social.

Se acredita mediante declaración responsable de 13 de septiembre de 2017 emitida por la Presidenta de la Sociedad, así como certificación del Director de Operaciones del Grupo TRAGSA de fecha 12 de septiembre de 2017, acompañada de la relación de medios materiales y personales de la entidad, comprometiéndose la entidad a no subcontratar más del 50% de la actuación que se le encomiende.

C. Análisis respecto del resto de condiciones establecidas por el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

C.1 El recurso al encargo sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta eficaz y sostenible en términos de rentabilidad económica.

Se acredita mediante declaración responsable de 13 de septiembre de 2017 emitida por la Presidenta de la Sociedad, así como mediante un informe aportado por la entidad, comparativo de las tarifas 2017 con el mercado.

C.2 El recurso al encargo resulta sostenible con criterios de rentabilidad económica.

Se acredita mediante declaración responsable de 13 de septiembre de 2017 emitida por la Presidenta de la Sociedad, en la que se indica que se aportan las Cuentas Anuales y el informe de gestión 2016 auditadas, "*que permitan acreditar tanto la sostenibilidad financiera como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la LOEPSF, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Al mismo tiempo se acredita la sostenibilidad de su deuda comercial, ya que el periodo medio de pago a los proveedores no supera el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.*"

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico, B2SES_2X6TDBKL en http://www.pap.minhap.gob.es

FIRMA(1)/2

C.3 Se acredita la concurrencia de razones de seguridad pública o urgencia en la necesidad de disponer de los suministros o servicios por TRAGSA.

Se acredita mediante declaración responsable de 13 de septiembre de 2017 emitida por la Presidenta de la Sociedad, a la que se acompaña la relación de actividades realizadas por TRAGSA, por razones de seguridad jurídica o urgencia, indicando que, conforme a su régimen jurídico, TRAGSATEC debe atender con carácter prioritario las actuaciones que se le encomienden que sean urgentes, o que se ordene como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.

Se aporta igualmente la Orden de 26 de enero de 2001 por el que se dispone la integración de TRAGSA y sus filiales en los dispositivos y planes estatales de protección civil.

IV. CONCLUSION

Se ha revisado la documentación adjunta, presentada por la Empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E, M.P. (TRAGSATEC), de acuerdo con el alcance indicado en el apartado II Objeto y alcance del informe.

Como resultado de esta revisión, esta Intervención General concluye que no puede deducirse de la memoria y su documentación anexa presentada por la Sociedad, la existencia de aspectos significativos que impidan el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para ser declarada medio propio y servicio técnico.

Firmado electrónicamente por:
Mercedes Lebrancón Cortés
Jefe de División de Análisis General y Procedimientos Especiales.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico. Accesible en la sede electrónica en http://www.pap.minhap.gob.es

FIRMADO

ANEXO:

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., A EFECTOS DE LA EMISIÓN DEL INFORME DEL ARTÍCULO 86.3 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico. BZ5E3_ _2A6TD6RL en http://www.pap.mimaip.gob.es

FIRMADO

ÍNDICE

Nº documento	Descripción del documento	Pág. Anexo
1	Escrito del Subsecretario de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente por el que se solicita de la Intervención General de la Administración del Estado el informe previsto en el artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.	1-2
2	Memoria justificativa acreditativa de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 40/2015.	3-52
3	▪ Testimonio notarial de la escritura de modificación y refundición de los estatutos sociales otorgada por la sociedad unipersonal Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC), DE 18 DE JUNIO DE 2015. ▪ Testimonio notarial de la escritura de elevación a públicos de acuerdos sociales relativos a modificación de estatutos otorgada por la sociedad Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC), de 19 de diciembre de 2016. ▪ Declaración firmada por el Director de la Asesoría Jurídica del Grupo TRAGSA, a la que se adjunta copia de la Disposición Adicional Vigésimo Quinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el que se regula el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales.	53-200
4	Certificación expedida por el Vicesecretario del Consejo de Administración de la acreditación de: ▪ La composición del consejo de administración de la Sociedad. ▪ De la composición del capital social (titularidad pública) ▪ La normativa reguladora de la entidad (Documento nº3)	201-204
5	▪ Certificación expedida por el Vicesecretario del Consejo de Administración indicando el porcentaje de actividades que TRAGSATEC realiza en ejercicio de cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores de los que es medio instrumental y servicio técnico. ▪ Relación de encomiendas realizadas	205-342
6	Tarifas TRAGSA (remisión a su publicación en la página web www.tragsa.es).	343
7	Resolución de 13 de junio de 2017, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo para la Comisión para la Determinación de las tarifas TRAGSA por el que se actualizan los precios simples de las tarifas 2015 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.	344-346
8	Certificación del Director de Operaciones del Grupo TRAGSA a la que se adjunta la relación de medios personales y materiales de la entidad, así como la referencia a la obligación de la sociedad de no subcontratar más del 50% de la actuación que se le encomienda, comprometiéndose la entidad al cumplimiento de lo establecido en la normativa reguladora de su régimen jurídico.	347-370
9	Informe comparativo de las tarifas 2017 con el mercado	371-437
10	Testimonio notarial de las cuentas anuales del ejercicio 2016.	438-598
11	Relación de actuaciones realizadas por TRAGSA por seguridad pública o urgencia. Orden de 26 de enero de 2001 por el que se dispone la integración de TRAGSA y sus filiales en sus dispositivos y planes estatales de protección civil.	599-602

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: B2SESQJT2X8TDRL en http://www.pap.minhap.gob.es

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

Secretaría General

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

Mª. ÁNGELES CAÑADAS VILLENA, JEFA DEL SERVICIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA REGIÓN DE MURCIA,

CERTIFICA: Que, con relación al expediente de contratación número 25/18 denominado ***"CONDUCCIÓN PARA LA CONEXIÓN DE BALSAS DE LA COMUNUIDAD DE REGANTES CAMPO ALTO DE LORCA (MURCIA)"*** mediante encomienda de gestión a la Empresa TRAGSA, S.A., por el que se propone un gasto por importe total de 39.982,18 €, consultados los datos registrados por el sistema SIGEPAL, en el Presupuesto de Gastos de esta Consejería para el ejercicio 2018, a nivel de vinculación, existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto derivado del mismo en la partida presupuestaria 17.04.00.531B.650.00, proyecto de inversión 45759 por el citado importe.

(Documento firmado electrónicamente)

Firmante: CAÑADAS VILLENA, MARIA ANGELES 10/07/2018 13:44:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 8402de45-aa04-9361-4590099962563

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General del Agua

Firmante: DELGADO AMARO, SEBASTIAN | 18/06/2018 17:03:03 | Firmante: DEL AMOR SAAVEDRA, MIGUEL ANGEL | 21/06/2018 08:41:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 211485216-aa03-8eca-775737396270

PROPUESTA DE ORDEN

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a través de la Dirección General del Agua, tiene prevista la realización de las obras de **"CONDUCCIÓN PARA LA CONEXIÓN DE BALSAS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO ALTO DE LORCA (MURCIA)"**, cuyo presupuesto de ejecución por administración asciende a la cantidad de 39.982,18,-€.

Se trata de una actuación relacionada con la ejecución de canalizaciones de drenaje/saneamiento y reposición de servicios urbanos y pavimentos que, según el Artículo 6.3 letra a) de la Ley 37/1992 de 28 de Diciembre, tienen la consideración de obras de urbanización y, por tanto, no sujetas al Impuesto del Valor Añadido.

Según las normas específicas de aplicación para la presente obra, no es preciso requerir informe a la oficina de supervisión de proyectos, a que se refiere el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El Jefe de Servicio de Estudios y Planificación Hidrológica, ha emitido informe técnico con propuesta de ejecución por Administración a través de la empresa TRAGSA Y de acuerdo con lo previsto en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según establece la Disposición Adicional vigésimo cuarta del citado texto legal.

Esta Dirección General, en base a lo anteriormente expuesto,

PROPONE

PRIMERO.- Que se autorice el inicio del expediente para la ejecución de las obras de **"CONDUCCIÓN PARA LA CONEXIÓN DE BALSAS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO ALTO DE LORCA (MURCIA)" ,**mediante encomienda de gestión a la empresa TRAGSA, S.A., , con C.I.F. A-28476208, por un importe total de 39.982,18,-€, (no sujeto a IVA), y un plazo de ejecución de UN (1) MES, con cargo a la aplicación presupuestaría 17.04.00.531 B.650.00, código de proyecto 45759, financiado al 100% por FONDOS PROPIOS.

SEGUNDO.- Que el pago se realice mediante certificación única.

TERCERO.- Que se nombre director de las obras a D. Javier Martínez-Castroverde Pérez, Jefe de Servicio de Estudios y Planificación Hidrológica, adscrito a esta Dirección General.

EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA
Fdo.: Sebastián Delgado Amaro
(Firmado electrónicamente al margen)

ORDEN

Vista la propuesta de Orden, anteriormente formulada por el Director General del Agua, se aprueba en los términos expresados en la misma.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
Fdo.: Miguel Ángel del Amor Saavedra
(Firmado electrónicamente al margen)

Firmante: LARA GUILLEN, MARIA BELEN 09/07/2018 14:29:18 | Firmante: GIL QUILES, MANUEL 10/07/2018 09:41:21
Este es una copia auténtico imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 83237d4a-ad03-6117-3110-12363984

INFORME JURÍDICO

Habiéndose recibido en este Servicio Jurídico el expediente **25/18** relativo al encargo al medio propio Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E.(en adelante TRAGSA) de **"Trabajos de conducción para la conexión de balsas de la Comunidad de Regantes Campo Alto de Lorca"** durante el año 2018, a los efectos previstos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia respecto al ejercicio de la función interventora (BORM 7.9.2009), se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El objeto de este informe jurídico es el expediente de encargo de "Trabajos de conducción para la conexión de balsas de la Comunidad de Regantes Campo Alto de Lorca" durante el año 2018 que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca realizará con el medio propio TRAGSA.

Este informe jurídico es emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado decimotercero 2.1.b) del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de 31 de julio de 2009, adoptado en aplicación del artículo 95 del Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora, que exige como extremo adicional de comprobación en las Encomiendas de Gestión, previstas en el artículo 24.6 de la Ley de Contratos el Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre , la existencia del mismo.

Las citadas "encomiendas de gestión" de la Ley de Contratos del Sector Público deben de ser entendidas encuadradas en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público(LCSP en adelante) el cual regula la ejecución de actividades prestacionales de los poderes adjudicatarios a través de "encargos a sus medios propios".

Firmante: LARA GUILLEN, MARIA BELEN | 09/07/2018 14:29:18 | Firmante: GIL DULES, MANUEL | 10/07/2018 09:41:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 83237d4a-aa03-6117-3110123d3984

En cuanto al carácter del mismo, hay que considerar que el artículo 80.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC en adelante),establece que los "informes serán facultativos y no vinculantes, salvo disposición expresa en contrario" , y el art.79.1 de la misma norma que " *los que sean preceptivos por las disposiciones legales*", deben recabarse "*citándose el precepto que los exija*". Su llamamiento se recoge en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, que no tiene carácter normativo, por lo que no puede establecer por sí mismo la preceptividad de un informe.

En consecuencia, estamos ante un informe de carácter facultativo, que se solicita porque el órgano gestor lo juzga necesario para resolver, quedando fundamentada la conveniencia de reclamarlo en el citado Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Es pertinente esta puntualización porque la omisión del informe jurídico en casos como este tendría unas consecuencias anulatorias muy diferentes de aquellos otros casos en los que el informe sí es preceptivo.

No siendo preceptivo, el presente informe carece también de naturaleza vinculante.

SEGUNDA.- El régimen jurídico de este encargo a medio propio, se regula en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en particular en el artículo 32 de la misma que recoge los criterios que determinan esta forma de cooperación vertical, y en la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta de la misma, la cual establece que la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima(TRAGSA) y su filial(TRAGSATEC) tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas, estando obligados a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5.

Firmante: LARA GUILLEN, MARIA BELEN | 09/07/2018 14:29:18 | Firmante: GIL QUILES, MANUEL | 10/07/2018 09:41:21
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 83237d4a-aa03-6117-3110-12363984

Este encargo realizado entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, como poder adjudicador, y TRAGSA como medio propio, al cumplir los requisitos establecidos en el artículo 32 de la LCSP *no tendrá la consideración de contratos del sector público*, según determina el mismo artículo 32.1 de la LCSP, y corrobora la Disposición Adicional citada en su apartado 2, al especificar que "*las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de los encargos de los previstos en el artículo de esta Ley, por lo que a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado*".

Junto con la LCSP, el marco jurídico en el que se desarrollará este encargo al medio propio TRAGSA es el determinado por el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima y de sus filiales, así como a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,(LRJSP en adelante) en cuyo artículo 86 se establecen sus rangos definitorios, y las condiciones que determinan su creación.

Finalmente las "Instrucciones para la gestión de contratos de servicios y encomiendas de gestión" aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de 5 de abril de 2013, establecen algunos requerimientos para la celebración de éstas.

TERCERA.- En lo referente al expediente administrativo y su tramitación, se informa que según consta en la documentación aportada a este Servicio Jurídico:

3.1.- La competencia para ordenar el encargo y establecer sus condiciones corresponde al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con el artículo 30.5 de la LCSP, que establece que "*la autorización de la ejecución de las obras, y la fabricación de los bienes muebles, y en su caso de aprobación del proyecto, corresponderá al órgano competente para la aprobación del gasto o al órgano que determinen las disposiciones orgánicas de las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito*", y el artículo 49.1 del Decreto Legislativo 1/1999 por el que se

Firmante: LARA GUILLÉN, MARÍA BELÉN 09/07/2018 14:29:18 | Firmante: GIL QUILES, MANUEL 10/07/2018 09:41:21
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 83237d4a-aa03-6117-3101-2363984

aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia *"...corresponde...a los Consejeros...autorizar los gastos propios de los servicios a su cargo ..."*.

En el expediente consta la Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de 21 de junio de 2018, por la que se autoriza el inicio del expediente para la ejecución de obras de "Conducción para la conexión de balsas de la Comunidad de Regantes Campo Alto de Lorca" mediante encomienda de gestión (entendiéndose esta como encargo a medio propio) a TRAGSA, SA con CIF A- 28476208, y el encargo en sí.

3.2. Respecto a la obra que constituye el objeto del encargo, en la Memoria de valoración elaborada por el Jefe de Servicio de Estudios y Planificación Hidrológica de 15 de mayo de 2018, y aprobada por Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de 15 de junio de 2108, quedan descritos los aspectos que configuran la obra:

- El objeto del encargo a TRAGSA es la realización de las obras de conducción de aguas desde la balsa "Nueva", que regula las aguas de lluvia captadas en la pedanía lorquina de La Paca, hasta la balsa "Huerta", que regula los recursos procedentes de las aguas subterráneas, pertenecientes ambas a la Comunidad de Regantes Campo Alto de Lorca, que comprenderá las tareas de: conducción del transporte, instalación de un pozo de registro, y de una arqueta de entronque de la conducción con la balsa "Huerta".

  Este tipo de obras quedarían incluidas en el apartado 4° de la Disposición Adicional vigésimo cuarta de la LCSP, en concreto, " *la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos, y la prestación de servicios agrícolas,..así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales*" como tareas propias de TRAGSA SA.

- Duración: está previsto que sea de un mes.

- Proyecto de obra: El informe citado *refiere que las normas específicas de aplicación para la presente obra no exigen la redacción de proyecto*. Considerando por este

Firmante: LARA GUILLEN, MARIA BELEN 09/07/2018 14:29:18 | Firmante: GIL QUILES, MANUEL 10/07/2018 09:41:21
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 83237d4a-aa03-6117-3110-1236398d

Servicio Jurídico que son obras menores de acuerdo con la legislación urbanística municipal de Lorca (Plan General Municipal de Ordenación) y la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, y no porque sea de aplicación el artículo 118 de la LCSP, que permite que los contratos de obra menor (valor estimado del contrato inferior a 40.000€) no exista proyecto de obra salvo que las normas específicas así lo exijan.

Es importante advertir que a pesar de no tener este encargo a TRAGSA proyecto de obra, no implica que no le sea de aplicación al mismo las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en obras de construcción recogidas en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, y en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL).

El no ser preceptivo el Proyecto de Obra, según el centro directivo, de acuerdo con el RD 1627/1997(arts.6, y 7) implica que no es necesario elaborar Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso el Estudio Básico, en la fase del proyecto, por parte del promotor de la obra(Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca) ni posteriormente elaborar el Plan de Seguridad y Salud por el contratista(TRAGSA).

Sin embargo, y por la naturaleza de los riesgos en las obras de construcción, la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo, y el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en el ejercicio de sus funciones, establecen en diversa documentación(*Orden TIN/1071/2010, Guía de aplicación del RD 1627/1997, Seguridad Laboral en obras de construcción menores (sin proyecto), Acuerdo del Pleno de la CNSS celebrado el día 12 de diciembre de 2013*) elaborada al respecto de las normas de prevención en obras sin proyectos, que el contratista de la obra en cooperación con las empresas subcontratistas, en su caso, deberá elaborar un" Documento de gestión preventiva de la obra" que integre los procedimientos de trabajo en cada fase de la obra (sin perjuicio de la Evaluación de Riesgos que TRAGSA elabora , art.16 de la LPRL).

El documento de gestión preventiva de la obra, no sujeto a los trámites formales de aprobación establecidos en el caso del Plan de seguridad y salud, será supervisado

Firmante: LARA GUILLEN, MARIA BELEN 09/07/2018 14:29:18 | Firmante: GIL QUILES, MANUEL 10/07/2018 09:41:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 83237d4e-aa03-6117-3110 12363984

por la Consejería como promotor, por medio del técnico competente que corresponda, en este caso el Director de las obras nombrado por Orden de 21 de junio de 2018.

Por otra parte, y respecto a la figura del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de Ejecución de Obra, estimando la oportunidad y utilidad de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sala Quinta) de 7 de octubre de 2010 *que establece "como obligatorio el nombramiento de coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución en cualquier tipo de obra en la que intervenga más de una empresa, una empresa y trabajadores autónomos o varios trabajadores autónomos, independientemente de la existencia o no de proyecto,"* este habrá de ser nombrado para desempeñar las funciones establecidas en el artículo 9 del RD 1627/1997 de 24 de octubre.

- Licencia de obra: En el expediente se incluye el documento con la Licencia de obra expedida por el Ayuntamiento de Lorca n° LO 86/2018.

- En el expediente se incorpora el "Acta de replanteo previo" de acuerdo con el artículo 236 de la LCSP firmada por el Jefe de Servicio de Estudios y Planificación Hidrológica, y el Ingeniero Agrónomo- Técnico de Gestión.

- Por otra parte consta en el Informe Propuesta del Jefe de Servicio de Estudios y Planificación Hidrológica, la declaración de que esta obra no está sometida al trámite de Evaluación Ambiental, por no estar incluida en los Anexos I y II de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, y que la obra se encuentra fuera de los espacios protegidos de la Red Natura 2000

3.3. El expediente cuenta con el Informe del Director General del Agua de 31 de mayo de 2018 motivando la realización de la obra en función de la necesidad de interés público a satisfacer que es poder mezclar las aguas procedentes de los sondeos, de elevada salinidad, con la captación del agua de lluvia, de escasa salinidad, con el fin de mejorar la calidad agronómica del agua de riesgo, aumentando así el rendimiento de los cultivos, y reduciendo el riego de salinización de los suelos.

Firmante: LARA GUILLEN, MARIA BELEN 09/07/2018 14:29:18 | Firmante: GIL QUILES, MANUEL 10/07/2018 09:41:21
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastado accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 83237d4a-aa03-6117-3110-12363984

3.4. En cuanto a la justificación de la opción de acudir a este medio propio para realizar la obra hay que precisar los aspectos siguientes:

- TRAGSA SA ha de acreditar, de acuerdo con el artículo 86.2 de la LRJSP 40/2015, para tener este carácter, que "*dispone de medios adecuados, suficientes e idóneos para realizar la prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social*", y que:

a) O bien "*es una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.*

b) O bien resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por TRAGSA".

Siendo estos requisitos necesarios para atribuirle tal carácter, también han de regir al tomar la decisión de acudir a esta forma de cooperación vertical con medios propios en vez de a la contratación pública, y han de estar presente en todos los encargos que le sean encomendados a TRAGSA por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en concreto que sea más eficiente que la contratación pública, y resulte sostenible y eficaz aplicando criterios de rentabilidad económica.

En sentido similar, sobre la idoneidad del encargo, se ha recordar el "*Informe de fiscalización de la utilización de la encomienda de gestión, regulada en la legislación de contratación pública aplicable, por las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ejercicio 2013, al decir que debe quedar debidamente justificado en el expediente el recurso a la encomienda de gestión como medio idóneo para llevar a cabo la prestación del presente servicio en detrimento de los procedimientos de contratación tradicionales. Dicha justificación debe constar, como en el resto de los expedientes de contratación, pero en especial porque este sistema de encomienda permite una flexibilidad procedimental imposible de obtener mediante otras técnicas de gestión, y faculta la actuación al margen de las garantías que ofrece el TRLCP y del principio de libre concurrencia al que está sujeta la licitación pública*".

Firmante: LARA GUILLEN, MARIA BELEN | 09/07/2018 14:29:18 | Firmante: GIL QUILES MANUEL | 10/07/2018 09:41:21
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 83237d4a-aa03-6117-3110123639B4

Del examen del informe-propuesta del Jefe de Servicio de Estudios y Planificación Hidrológica de 14 de junio de 2018 para la celebración de una encomienda de gestión (entiéndase "encargo a medio propio") a TRAGSA para la realización de las obras de conducción entre las balsas de la Comunidad de Regantes Campo Alto de Lorca, se propone TRAGSA tal encargo en base al único dato legal esta sociedad mercantil es medio propio según la Disposición Adicional vigésimo cuarta de la LCSP.

3.5. Respecto a la acreditación establecida en el artículo 86.2 de la LRJAP 40/2015, de "*disponer de medios adecuados, suficientes e idóneos para realizar la prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social*", TRAGSA aporta al expediente un informe firmado por el Gerente de Tragsa para la Zona de Murcia de 29 de junio de 2018 (sin firma electrónica) declarando la disponibilidad de medios humanos (número de trabajadores por categoría profesional), materiales y maquinaria de equipos de construcción.

A este respecto interesan dos cuestiones:

1.-TRAGSA ha de garantizar la idoneidad y adecuación de los medios humanos y materiales, no ya la suficiencia y disponibilidad de estos que es lo que se deprende del informe citado, por lo que los trabajadores que vayan a ejecutar la obra deben contar con formación específica en prevención de riesgos laborales, con la cualificación necesaria, y los equipos de trabajo empleados en la obra cumplir con los requisitos normativos exigibles en esta materia.

2.-Por pertenecer como sociedad mercantil y medio propio al sector público institucional debe relacionarse con la Administración Pública de la que dependa por medios electrónicos (artículo 3.2 de la LRJSP 40/2015).

3.6. Presupuesto: La Memoria incorpora el presupuesto total de ejecución con los costes directos totales (34.598,63€), los costes indirectos (8% de los directos: 2767,89) y los costes generales (7% de los anteriores: 37.366,52€), en suma 39.982,18€ (no sujeto a IVA).

Firmante: LARA GUILLÉN, MARIA BELEN 09/07/2018 14:29:18 | Firmante: GIL CUILES, MANUEL 10/07/2018 09:41:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 83237f4a-aa03-6117-3110123639B4

Éste se ha calculado conforme a las tarifas vigentes 2018, según lo establecido en la Disposición Adicional vigésimo cuarta, y artículo 32.4 de la LCSP.

En la Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de 21 de junio de 2108, que acuerda el inicio del expediente para la ejecución de la obra encargo, detalla que el importe de los 39.982,18€ (no sujeto a IVA), se realice con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.00.531 B.650.00, código de proyecto 45759, financiación al 100% fondos propios.

3.7. Respecto a la subcontratación de las tareas a realizar por TRAGSA, esta sociedad manifiesta en el Informe sobre capacidad y disponibilidad de medios firmado por el Gerente para Murcia de 29 de junio de 2018, la posibilidad de contratar con terceros prestaciones parciales cuyo importe no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo, de acuerdo con el artículo 32.7. b) de la LCSP. Cuando esto se produzca TRAGSA deberá de notificar por escrito a unidad administrativa encomendante de la obra, los trabajos a subcontratar, la entidad, el importe total de estos, periodo de ejecución, y medios humanos que se incorporarán a la realización de los trabajos.

3.8. TRAGSA deberá de designar al menos, durante la ejecución de la obra un coordinador técnico o responsable, perteneciente a su plantilla, que ejercerá de interlocutor con quien se relacionará únicamente la unidad de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. Esta designación se notificará a la unidad administrativa antes del inicio de ejecución de obra, sin figurar en la documentación del expediente que se adjunta.

3.9. Se ha nombrado en la Orden de inicio del expediente, al Jefe de Servicio de Estudios y Planificación Hidrológica como director de las obras que será el interlocutor con TRAGSA y llevará acabo la supervisión de la obra conforme a la Memoria.

Firmante: LARA GUILLÉN, MARÍA BELÉN | 09/07/2018 14:29:18 | Firmante: GIL QUILES, MANUEL | 10/07/2018 09:41:21
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 83937d4a-aa03-6117-3110123639B4

CUARTA.- Examinada la documentación aportada al Servicio Jurídico sobre el encargo al medio propio TRAGSA de "Trabajos de conducción para la conexión de balsas de la Comunidad de Regantes Campo Alto de Lorca" por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca se constata que respeta el contenido mínimo y se ajusta a lo exigido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, resultando ésta ajustada a Derecho.

La Técnico Superior

(Documento firmado electrónicamente)
Fdo.: Mª Belén Lara Guillén

Vº. Bº.
EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo.: Manuel Gil Quiles

D. GUILLERMO MARTÍNEZ DE SIMÓN SANTOS, Director de Asesoría Jurídica y Cumplimiento Legal de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.; S.M.E.; M.P.; (en acrónimo, TRAGSA), con facultades bastantes para este acto, en virtud de la escritura de poder otorgada a su favor, el 5 de Abril de 2.013, ante el Notario de Madrid, D. Valerio Pérez de Madrid y Palá, con el número 996 de su protocolo; y de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (en acrónimo, TRAGSATEC), con facultades bastantes para este acto, en virtud de la escritura de poder otorgada a su favor, el 1 de Abril de 2.013, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Monedero San Martin, con el número 781 de su protocolo

DECLARA:

I.- Que el capital social de las sociedades TRAGSA y TRAGSATEC es íntegramente de titularidad pública.

El accionariado de Tragsa está compuesto por los siguientes accionistas:

Sociedad Estatal de Participaciones Industriales
Fondo Español de Garantía Agraria
Dirección General del Patrimonio del Estado
Comunidad Autónoma de Andalucía
Comunidad Autónoma de Aragón (Corporación Empresarial Pública de Aragón)
Comunidad Autónoma de Baleares
Comunidad Autónoma de Cantabria
Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha
Comunidad Autónoma de Cataluña
Comunidad Autónoma de Extremadura
Comunidad Autónoma de Galicia
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Comunidad Autónoma de La Rioja
Comunidad Autónoma de Madrid
Comunidad Foral de Navarra
Gobierno de Canarias
Principado de Asturias
País Vasco
Generalitat Valenciana
Junta de Castilla y León
Ciudad Autónoma de Ceuta
Ciudad Autónoma de Melilla

El capital social de TRAGSATEC pertenece íntegramente a TRAGSA.

II.- Que, como consta en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2015 de ambas sociedades y en la de las cuentas consolidadas del Grupo TRAGSA, aprobadas por las Juntas Generales Ordinarias,

depositadas en el Registro Mercantil de Madrid y auditadas por la firma Deloitte, S.L., el promedio de los ejercicios 2013 a 2015, TRAGSA realizó un 90%, y TRAGSATEC, un 97%, de sus actividades en el ejercicio de los cometidos que les fueron confiados por los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental y servicio técnico.

III.- Que, como asimismo consta en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2016 de ambas sociedades y en la de las cuentas consolidadas del Grupo TRAGSA, depositadas en el Registro Mercantil de Madrid y auditadas por la firma Deloitte, S.L. el promedio de los ejercicios 2014 a 2016, TRAGSA realizó un 90% y TRAGSATEC, un 95%, de sus actividades en el ejercicio de los cometidos que les fueron confiados por los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental y servicio técnico.

IV. Que, con fecha 8 de marzo de 2018, los consejos de administración de ambas sociedades formularon las cuentas anuales del ejercicio 2017, recogiéndose en su memoria que, el promedio de los ejercicios 2015 a 2017, TRAGSA realizó un 91% y TRAGSATEC, un 95%, de sus actividades en el ejercicio de los cometidos que les fueron confiados por los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental y servicio técnico. En la fecha que se emite esta declaración, dichas cuentas anuales todavía no han sido aprobadas en Junta General de Accionistas.

V. Dichos porcentajes han sido calculados teniendo en consideración el promedio del volumen de negocios total referido a los tres últimos ejercicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, y por la que se deroga la Directiva 2004/18/UE, dado el efecto directo de aquella Directiva.

Una vez aprobada, y vigente desde el pasado 9 de marzo, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula esta cuestión en su art. 32, que traspone el precitado artículo 12 de la Directiva, no se produce variación alguna.

VI.- Que los poderes adjudicadores para los que TRAGSA y TRAGSATEC realizan su actividad, ya sean las Administraciones Públicas citadas en el apartado I de esta declaración, como las entidades del sector público dependientes de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, ejercen sobre las citadas sociedades un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 y DA 24ª de la Ley 9/2017.

VII.- Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, TRAGSA y TRAGSATEC cumplen los requisitos establecidos en de la Ley 9/2017.

Y a los efectos oportunos, expide la presente declaración, en Madrid, a 19 de marzo de 2.018.

INFORME SOBRE LA CAPACIDAD Y DISPONIBILIDAD DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "CONDUCCIÓN PARA LA CONEXIÓN DE BALSAS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO ALTO DE LORCA (MURCIA)"

La Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (en acrónimo, Tragsa) dispone de los medios humanos y materiales necesarios para la realización de las actuaciones que se le encomienden en su condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, de la Comunidades Autónomas, y de los poderes adjudicadores dependientes de ambos.

En concreto la Gerencia de Zona de Murcia dispone de los medios propios y capacidad suficiente para ejecutar la actuación de "CONDUCCIÓN PARA LA CONEXIÓN DE BALSAS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO ALTO DE LORCA (MURCIA)."

TRAGSA cuenta con contrastada experiencia en la ejecución de actuaciones de esta naturaleza, estando dentro de su objeto social.

RECURSOS HUMANOS

En la actualidad la Gerencia de Zona de Murcia cuenta con 127 trabajadores distribuidos por categorías profesionales de la siguiente manera:

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº
GERENTE DE ZONA	1
COORDINADOR DE OBRAS	2
JEFE DE GRUPO DE OBRAS	2
JEFE DE OBRA	3
TÉCNICO DE OBRA	3
TITULADO SUPERIOR	4
TITULADO GRADO MEDIO	7
TECNICO INCENDIOS	2
TECNICO APOYO A LA PRODUCCIÓN	6
CAPATAZ DE OBRA	6
ENCARGADO DE OBRAS	4
CAPATAZ DE CUADRILLA FORESTAL	1
OFICIAL DE OFICIOS	57
TOPOGRAFO	1
PEON DE OFICIOS	11
VIGILANTE	5
GUIA	5

Tecnologías y Servicios Agrarios S.A. C.I.F.: A-79-365821. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 8 del Libro de Sociedades, folio 1 [illegible], hoja nº M-171, inscripción 1ª

ADMINISTRATIVO	6
ALMACENERO	1
TOTAL	**127**

En el caso de que en un determinado momento, TRAGSA tenga ocupados todos los recursos humanos integrados en su plantilla, puede, como sociedad mercantil, hacer uso de las modalidades contractuales previstas en la legislación laboral para atender necesidades temporales o puntuales de su producción, con las limitaciones establecidas en su condición de empresa pública.

MEDIOS MATERIALES

Asimismo, y con relación a los medios materiales, en caso de que en un determinado momento dichos medios estuvieran asignados a otras actuaciones, TRAGSA puede proceder a realizar los correspondientes contratos para atender esa necesidad a través de sus Unidades de Contratación, las cuales, con respeto a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación, tramitan los pertinentes procedimientos de licitación, con sujeción, en atención a la cuantía, bien a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017, 1303), bien a sus instrucciones internas de contratación, las cuales, en atención a su carácter de poder adjudicador que no es Administración Pública, han sido informadas favorablemente por la Abogacía del Estado.

Respecto de la subcontratación TRAGSA podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos establecidos en el apartado Séptimo de la DA 24ª LCSP y en el artículo 5.2 del RD 1072/2010.

No obstante, debido a la naturaleza del encargo se prevé que la subcontratación no supere el 50 %.

Por todo ello cabe concluir, que TRAGSA cuenta con los medios necesarios no sólo para llevar a cabo la actuación indicada sino también aquellos precisos para ofrecerles cobertura tanto técnica como administrativa, desarrollándolo en las condiciones requeridas por la Administración encomendante

MAQUINARIA

El Parque de Maquinaria de Tragsa cuenta con 5 Sedes a nivel nacional, dependiendo la Gerencia de Murcia de la Sede de Paterna (Valencia). La disponibilidad de maquinaria y vehículos en el mismo para atención a actuaciones, se recoge en el cuadro adjunto:

VEHÍCULOS Y MÁQUINAS USH52	
TIPO	TOTAL
VEHÍCULOS TURISMOS	85
FURGONETAS	172
VEHÍCULOS T.T.	87
CAMIÓN OBRA TIPO DUMPER	10
CAMIÓN GRUA	13
CAMIÓN GRUA IVECO DAILY	9
CISTERNA AGUA	5
DUMPER OBRA	7
RETROCARGADORA	10
EXCAVADORA HIDR. RUEDAS	7
EXCAVADORA HIDR. ORUGAS	5
MIDIEXCAVADORA	1
MINIEXCAVADORA ORUGAS	1
MINICARGADORA	6
PALA CARGADORA RUEDAS	2
RETRO ARAÑA	1
TRACTOR FORESTAL ORUGAS	2
TRACTOR RUEDAS + CUBA AGUA	1
HORMIGONERA AUTOPROPULSADA	1
MOTONIVELADORA	7
COMPACTADOR	8
AUTOCARGADOR FORESTAL	1
TRITURADORA RESIDUOS	1
CAMIÓN TRACTOR + SEMI-REMOLQUE	2
VEHICULO TALLER	7
CAMIÓN PLATAFORMA C/GRUA	2
CISTERNA COMBUSTIBLE	3
CAMIÓN MANTENIMIENTO	3

Interesa poner de relieve que, en caso de subcontratación, el límite asciende al 50% del importe de la actuación, conforme a los establecido en el apartado 6 de la Disposición Adicional Vigésima Quinta del citado TRLCSP y artículo 5 del Real Decreto legislativo 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales, frente al límite general de la subcontratación para contratistas que, asciende al 60% del importe de la adjudicación, como está previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

Por todo ello cabe concluir, que TRAGSA cuenta con los medios necesarios no sólo para llevar a cabo la actuación indicada sino también aquellos precisos para ofrecerles cobertura tanto técnica como administrativa, desarrollándolo en las condiciones requeridas por la Administración encomendante.

Murcia, 29 de junio de 2018

El Gerente de Trasga Zona de Murcia

Fdo: Fernando Artero Verdu

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General del Agua

ACTA DE REPLANTEO PREVIO

PROYECTO: **CONDUCCIÓN PARA LA CONEXIÓN DE BALSAS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO ALTO DE LORCA (MURCIA).**

MUNICIPIO: LORCA
FECHA: 20 de Junio de 2018

ASISTENTES

EL INGENIERO AGRÓNOMO - JEFE DE SERVICIO DE ESTUDIOS Y PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Fdo: Javier Martínez-Castroverde Pérez

EL INGENIERO AGRÓNOMO - TÉCNICO DE GESTIÓN

Fdo: Juan José Andujar Gallego

Reunidos en el emplazamiento de las obras los señores que se expresan al margen; se ha procedido con la asistencia del personal necesario al replanteo de las obras comprendidas en el proyecto epigrafiado en el encabezamiento de la presente Acta habiéndose comprobado la realidad geométrica de las mismas, la disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra, así como la de cuantos supuestos figuran en el proyecto aprobado y son básicos para el contrato a celebrar de acuerdo con lo dispuesto en el art. 236 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste, a efectos del expediente de contratación de dichas obras, se levanta la presente Acta en el lugar y fecha arriba indicados para su incorporación al expediente, según dispone el art. 236 de la mencionada Ley.

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General del Agua

ASUNTO: INFORME SOBRE TRÁMITE DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL REFERIDO A LAS OBRAS DE **"CONDUCCIÓN PARA LA CONEXIÓN DE BALSAS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO ALTO DE LORCA".**

Las obras de referencia no están incluidas en el Anexo I de proyectos sometidos a la Evaluación Ambiental Ordinaria regulada en el Titulo II, Capitulo II, sección 1ª, ni en el Anexo II de proyectos sometidos a Evaluación Ambiental simplificada regulada en el Título II, Capitulo II, sección 2ª de la Ley 21/2013, de 9 de Diciembre, de Evaluación Ambiental.

Asimismo, tampoco se encuentran incluidas entre las actividades contempladas en el Anexo III de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, de la Región de Murcia.

En consecuencia el Ingeniero que suscribe informa que las citadas obras no han de someterse al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental.

Murcia, a 20 de Junio de 2018
EL DIRECTOR DE LAS OBRAS

Fdo.: Javier Martínez-Castroverde Pérez

INFORME-PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE UNA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A. (TRAGSA), PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS: CONDUCCIÓN PARA LA CONEXIÓN DE BALSAS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO ALTO DE LORCA (MURCIA).

1. OBJETO Y NECESIDADES A SATISFACER.

Las obras referenciadas tienen por objeto el transporte de aguas desde la denominada balsa "Nueva", que regula las aguas de lluvia captadas en el casco urbano de la Paca, hasta la balsa "Huerta", que regula los recursos procedentes de la extracción de aguas subterráneas. Ambas balsas pertenecen a la Comunidad de Regantes Campo Alto de Lorca.

Con la actuación prevista se pretende poder mezclar en la balsa "Huerta" las aguas procedentes de los sondeos, de elevada salinidad, con las procedentes de la captación de agua de lluvia, de escasa salinidad. De esta manera se espera mejorar la calidad agronómica del agua de riego, aumentando así el rendimiento de los cultivos y reduciendo riesgos de salinización de los suelos. Desde la balsa "Huerta" el agua de mezcla resultante podrá ser distribuida a los comuneros.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

2.1. Conducción de transporte

Se proyecta una conducción compuesta por **460 ml de PEAD corrugado, de Ø 500 mm**, SN 8, más **100 ml de PEAD corrugado, de Ø 630 mm**, SN 8. Dicha conducción partirá de un pozo de registro situado en las inmediaciones de la balsa "Nueva" (coordenadas UTM ETRS 89 uso 30: 602239 ; 4192165) y finalizará en una arqueta, a ejecutar con esta actuación, que se ubicará junto a la balsa "Huerta" (coordenadas UTM ETRS 89 uso 30: 601703 ; 4192051).

La conducción de Ø 500 mm se instalará en una zanja de ancho 0,9 m, profundidad media 1,70 m, y que incluirá, además, bermas superiores de 0,4 x 0,4 cm. Por su parte, la tubería de Ø 630 mm se instalará en una zanja de ancho 1,10 m, profundidad media 1,60 m, y bermas superiores de 0,4 x 0,4 m. La pendiente media de la conducción será del 2,85 %. Se colocará sobre cama de gravín 4-6 mm, de 10 cm de espesor, rellenándose la zanja con material seleccionado procedente de la propia excavación, debidamente compactado hasta una altura de 30 cm por encima de la generatriz superior de la tubería. El resto de relleno se efectuará con material procedente de la propia excavación sin seleccionar, compactado.

Firmante: MARTINEZ CASTROVERDE PEREZ, FRANCISCO JAVIER 14/06/2018 11:19:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) fd982411-aa04-bd64-9095916729f7

Firmante: MARTINEZ CASTROVERDE PEREZ, FRANCISCO JAVIER 14/06/2018 11:19:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) fd982411-aa04-bd64-9095916729 97

2.2. Pozo de registro

En el Pk 0,460 m se instalará un pozo de registro prefabricado, de hormigón de Ø 1.200 mm, que servirá para realizar el cambio de diámetro de la conducción (500-630 mm), así como para la rotura de carga de la conducción, la aireación de la misma y para facilitar la inspección de las conducciones.

2.3. Arqueta de entronque

El entronque de la conducción con la balsa "Huerta" se realizará a través de una arqueta que hará las funciones de decantación y laminación, vertiendo el agua sobre la lámina de la mencionada balsa.

Dicha arqueta estará formada por pos cuerpos. El primero se resolverá mediante un marco prefabricado de hormigón armado, con fondo, de dimensiones interiores 2,5 x 2,25 x 2.4 m. El segundo cuerpo, de HA-25, se ejecutará in-situ, y contará con unas dimensiones interiores de 3 x 2,0 x 1,05 m, muros de 20 cm y losa de 25 cm de espesor. Tanto los muros como la losa irán armados con mallazo B-500 S, de Ø 8 mm, a 15x15 cm, en ambas caras. La unión entre ambos cuerpos se realizará mediante esperas de acero B-500 S, de Ø 10 mm, anclados a la arqueta prefabricada mediante taladro y taco químico, y puente de unión de hormigón endurecido y fresco con resina epoxi. La arqueta contará con cintas flexibles de PVC tipo "water stop" y medias cañas para sellado de losa y muros.

Para enlazar la arqueta con la lámina impermeabilizante de la balsa se instalará un perfil de PEAD, embutido en el hormigón, con la finalidad de permitir la unión de éste, mediante soldadura por extrusión, con la lámina impermeabilizante de la balsa, de PEAD 1,5 mm. Además, se ejecutará un babero con lámina de PEAD de un metro de ancho, a modo de refuerzo, soldado a la lámina de la balsa por extrusión, y a la arqueta mediante pletina de acero inoxidable, tornillería y juntas de neopreno.

La arqueta contará con aliviadero en su parte posterior, formado por rebaje del muro, de sección 2 x 0,25 m, y piedra de escollera en el exterior. De esta manera se aliviará el exceso las aguas que no sean admitidos por la balsa, antes de que pueda desbordar ésta por coronación.

En la parte superior de la arqueta se instalará una pasarela de tramex, en acero galvanizado de 80 cm de ancho, con marco angular y perfilería de apoyo de acero galvanizado y vallas de protección.

La arqueta contará con una escalera de gato de acero galvanizado en caliente y arcos de protección para acceder al cuerpo de 3 m de profundidad y pates de polipropileno para acceder al cuerpo de 1,5 m de profundidad.

Firmante: MARTINEZ CASTROVERDE PEREZ, FRANCISCO JAVIER 14/06/2018 11:19:44
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 1d982411-aa04-bd64-9095916729 97

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El plazo de ejecución de todas las obras contempladas en la presente memoria es de UN MES (1 mes).

4. OBRA SIN PROYECTO.

Se considera que las normas específicas de aplicación para la presente obra no exigen la redacción de proyecto técnico, y que los trabajos no afectarán a estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. Por tanto, no es preciso requerir informe a la Oficina de supervisión de proyectos, a que se refiere el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. PRESUPUESTO.

A continuación se resume el presupuesto de la actuación prevista que consta en la memoria valorada.

Capítulo	Denominación	Importe (€)
CAP. 1	EXCAVACIÓN Y RELLENO DE ZANJAS.....	10.354,71
CAP. 2	CONDUCCIONES	17.527,29
CAP. 3	POZO DE REGISTRO	1.024,75
CAP. 4	ARQUETA DE DECANTACIÓN Y LAMINACIÓN	4.942,44
CAP. 5	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS	749,44
	COSTES DIRECTOS TOTALES	**34.598,63**
	8,00 % Costes Indirectos s/34.598,63 €	2.767,89
	7,00 % Gastos Generales s/ 37.366,52 €	2.615,66
	TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN....	**39.982,18**

Asciende el Presupuesto de Ejecución por Administración de la presente memoria a la expresada cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (39.982,18 €).**

Firmante: MARTINEZ CASTROVERDE PEREZ, FRANCISCO JAVIER 14/06/2018 11:19:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) fd982411-aa04-4d64-9059-1672997

Cabe señalar que el presupuesto se ha elaborado con las vigentes tarifas Tragsa, no sujetas a impuestos, dado que se propone ejecutar la obra por Administración, mediante una encomienda de gestión a Tragsa, al tener esta empresa la condición de medio propio personificado, en aplicación de la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD

Se considera necesario la actuación prevista para cumplir con el objetivo perseguido, y que la solución técnica prevista es apropiada y su coste proporcionado.

7. TRÁMITES AMBIENTALES

Según Declaración de la Autoridad Responsable de supervisar los lugares de la Red Natura 2000, de fecha 17/05/2018, la actuación referida se encuentra fuera de los espacios protegidos de la Red Natura 2000, por lo que no es probable que la misma produzca efectos negativos sobre los valores naturales existentes en la Red, dadas las características, objetivos y localización de la actuación en una zona antropizada.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo anterior, la mencionada Autoridad Responsable no considera necesario efectuar la evaluación requerida en el Art. 6 (3) de la Directiva 92/43/CEE.

Por otra parte, cabe señalar que la actuación prevista no está incluida en los anexos I y II de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, por tanto, no es preciso efectuar el trámite de Evaluación Ambiental.

8. LICENCIA DE OBRAS

La actuación prevista cuenta con licencia de obras municipal nº LO 86/2018, otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, según consta en informe del Servicio de Actividades y Obras de fecha 3 de mayo de 2018 (Expte. RG 9/2018).

9. PROPUESTA

Visto lo anterior, se propone:

PRIMERO.- Que se celebre una encomienda de gestión con la empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA) para la ejecución de las obras definidas en la memoria valorada **"CONDUCCIÓN PARA LA CONEXIÓN DE BALSAS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO ALTO DE LORCA (MURCIA)",** redactada por la Dirección General

del Agua, con fecha 15/05/2018. Todo ello, al tener la citada empresa la condición de medio propio personificado, y en aplicación de la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Que se considere como presupuesto de Ejecución por Administración, el que figura en la citada memoria, elaborado con las vigentes tarifas Tragsa 2018, y que asciende a la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (39.982,18 €).**

TERCERO.- Que se considere como plazo de ejecución de las obras UN (1) MES.

CUARTO.- Que se aplique la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2018: 39.982,18 €.

QUINTO.- Que la codificación correspondiente de la nomenclatura de la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) 2008 en la Comunidad Económica Europea sea la 42.21.23 y la correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) 2008 sea la 45232120-9.

(Firmado electrónicamente al margen en la fecha indicada)

EL JEFE DE SERVICIO DE ESTUDIOS
Y PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Javier Martínez-Castroverde Pérez

Firmante: MARTINEZ CASTROVERDE PEREZ, FRANCISCO JAVIER 14/06/2018 11:19:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) fd98241f-aa04-bd64-9095916729 97

PROPUESTA DE ORDEN

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a través de la Dirección General del Agua, tiene prevista la realización de las obras de **"CONDUCCIÓN PARA LA CONEXIÓN DE BALSAS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO ALTO DE LORCA (MURCIA)"**, cuyo presupuesto de ejecución por administración asciende a la cantidad de 39.982,18,-€.

Se trata de una actuación relacionada con la ejecución de canalizaciones de drenaje/saneamiento y reposición de servicios urbanos y pavimentos que, según el Artículo 6.3 letra a) de la Ley 37/1992 de 28 de Diciembre, tienen la consideración de obras de urbanización y, por tanto, no sujetas al Impuesto del Valor Añadido.

Esta Dirección General, en base a lo anteriormente expuesto,

PROPONE

PRIMERO.- Que se apruebe técnicamente la memoria valorada de la obras **"CONDUCCIÓN PARA LA CONEXIÓN DE BALSAS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO ALTO DE LORCA (MURCIA)"**, por un importe total de **39.982,18**,-€, (no sujeto a IVA), y un plazo de ejecución de UN (1) MES, con cargo a la aplicación 17.04.00.531 B.650.00, código de proyecto 45759, financiación al 100% por fondos propios.

EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA
Fdo.: Sebastián Delgado Amaro
(Firmado electrónicamente al margen)

ORDEN

Vista la propuesta de Orden, anteriormente formulada por el Director General del Agua, se aprueba en los términos expresados en la misma.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
Fdo.: Miguel Ángel del Amor Saavedra
(Firmado electrónicamente al margen)

Firmante: DELGADO AMARO, SEBASTIAN | 14/06/2018 15:52:51 | Firmante: DEL AMOR SAAVEDRA, MIGUEL | 15/06/2018 18:11:21
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 02873652-ea03-1538-0804-71392633

Firmante: DELGADO AMARO, SEBASTIAN 31/05/2018 13:16:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b6581020-aa03-e118-8918-723192180

NFORME SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATAR LAS OBRAS DE "CONDUCCIÓN PARA LA CONEXIÓN DE BALSAS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO ALTO DE LORCA (MURCIA)".

Objeto del Informe

Se elabora el presente informe para justificar la necesidad de contratar las obras **CONDUCCIÓN PARA LA CONEXIÓN DE BALSAS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO ALTO DE LORCA (MURCIA)** , en cumplimiento de lo establecido en los art. 116 y 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Justificación y necesidad del contrato:

CONDUCCIÓN DE TRANSPORTE

Se proyecta una conducción compuesta por 460 ml de PEAD corrugado, de Ø 500 mm, SN 8, más 100 ml de PEAD corrugado, de Ø 630 mm, SN 8. Dicha conducción partirá de un pozo de registro situado en las inmediaciones de la balsa "Nueva" (coordenadas UTM ETRS 89 uso 30: 602239 ; 4192165) y finalizará en una arqueta, a ejecutar con esta actuación, que se ubicará junto a la balsa "Huerta" (coordenadas UTM ETRS 89 uso 30: 601703 ; 4192051).

La conducción de Ø 500 mm se instalará en una zanja de ancho 0,9 m, profundidad media 1,70 m, y que incluirá, además, bermas superiores de 0,4 x 0,4 cm. Por su parte, la tubería de Ø 630 mm se instalará en una zanja de ancho 1,10 m, profundidad media 1,60 m, y bermas superiores de 0,4 x 0,4 m. La pendiente media de la conducción será del 2,85 %. Se colocará sobre cama de gravín 4-6 mm, de 10 cm de espesor, rellenándose la zanja con material seleccionado procedente de la propia excavación, debidamente compactado hasta una altura de 30 cm por encima de la generatriz superior de la tubería. El resto de relleno se efectuará con material procedente de la propia excavación sin seleccionar, compactado.

POZO DE REGISTRO

En el Pk 0,460 m se instalará un pozo de registro prefabricado, de hormigón de Ø 1.200 mm, que servirá para realizar el cambio de diámetro de la conducción (500-630 mm), así como para la rotura de carga de la conducción, la aireación de la misma y para facilitar la inspección de las conducciones.

Firmante: DELGADO AMARO, SEBASTIAN 31/05/2016 15:18:25
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) bb58102a-aa03-e118-8918-72319218

ARQUETA DE ENTRONQUE

El entronque de la conducción con la balsa "Huerta" se realizará a través de una arqueta que hará las funciones de decantación y laminación, vertiendo el agua sobre la lámina de la mencionada balsa.

Dicha arqueta estará formada por pos cuerpos. El primero se resolverá mediante un marco prefabricado de hormigón armado, con fondo, de dimensiones interiores 2,5 x 2,25 x 2.4 m. El segundo cuerpo, de HA-25, se ejecutará in-situ, y contará con unas dimensiones interiores de 3 x 2,0 x 1,05 m, muros de 20 cm y losa de 25 cm de espesor. Tanto los muros como la losa irán armados con mallazo B-500 S, de Ø 8 mm, a 15x15 cm, en ambas caras. La unión entre ambos cuerpos se realizará mediante esperas de acero B-500 S, de Ø 10 mm, anclados a la arqueta prefabricada mediante taladro y taco químico, y puente de unión de hormigón endurecido y fresco con resina epoxi. La arqueta contará con cintas flexibles de PVC tipo "water stop" y medias cañas para sellado de losa y muros.

Para enlazar la arqueta con la lámina impermeabilizante de la balsa se instalará un perfil de PEAD, embutido en el hormigón, con la finalidad de permitir la unión de éste, mediante soldadura por extrusión, con la lámina impermeabilizante de la balsa, de PEAD 1,5 mm. Además, se ejecutará un babero con lámina de PEAD de un metro de ancho, a modo de refuerzo, soldado a la lámina de la balsa por extrusión, y a la arqueta mediante pletina de acero inoxidable, tornillería y juntas de neopreno.

La arqueta contará con aliviadero en su parte posterior, formado por rebaje del muro, de sección 2 x 0,25 m, y piedra de escollera en el exterior. De esta manera se aliviará el exceso las aguas que no sean admitidos por la balsa, antes de que pueda desbordar ésta por coronación.

En la parte superior de la arqueta se instalará una pasarela de tramex, en acero galvanizado de 80 cm de ancho, con marco angular y perfilería de apoyo de acero galvanizado y vallas de protección.

La arqueta contará con una escalera de gato de acero galvanizado en caliente y arcos de protección para acceder al cuerpo de 3 m de profundidad y pates de polipropileno para acceder al cuerpo de 1,5 m de profundidad.

Las obras definidas tienen por objeto el transporte de aguas desde la denominada balsa "Nueva", que regula las aguas de lluvia captadas en el casco urbano de la Paca, hasta la balsa "Huerta", que regula los recursos procedentes de la extracción de aguas

subterráneas. Ambas balsas pertenecen a la Comunidad de Regantes Campo Alto de Lorca.

Idoneidad y Descripción de las obras a realizar.

Las obras consisten en la sustitución de la red existente de saneamiento por tubería PVC ø 315 SN8, y la sustitución de la red de abastecimiento mediante tubería PEAD ø 110 y ø 63 PN16.

Con la actuación solicitada se pretende poder mezclar, en la balsa "Huerta", las aguas procedentes de los sondeos, de elevada salinidad, con las procedentes de la captación de agua de lluvia, de escasa salinidad. De esta manera se espera mejorar la calidad agronómica del agua de riego, aumentando así el rendimiento de los cultivos y reduciendo riesgos de salinización de los suelos. Desde la balsa "Huerta" el agua de mezcla resultante podrá ser distribuida a los comuneros.

La idoneidad del contrato queda de manifiesto en la actuación proyectada mediante materiales y sistemas de ejecución contrastados, considerando que es la mejor de las alternativas posibles por la calidad de los mismos en el medio físico de la actuación y garantiza la prestación de los servicios de saneamiento sin necesidad de realizar nuevas obras en un período de tiempo razonablemente largo.

Firmado electrónicamente al margen

El Director General del Agua – Sebastián Delgado Amaro

Firmante: DELGADO AMARO, SEBASTIAN 31/05/2018 15:16:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b6581020-aa03-e118-8918-72319218

Número de registro:	201800201568	Usuario:	CPM01D	Estado:	COMPLETO
Fecha de registro:	13-04-2018 12:43:29			**Fecha de trabajo:**	13-04-2018
Oficina de registro:	O00001007	OCAG LORCA			
Origen:					
Destino:	A14003291	DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA(CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA-RM)			
Remitentes:					

Interesado	**Dirección**	**Representante Dirección**
COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO ALTO	LA PACA CL LA QUINTA, NUM 16 Lorca 30812 Murcia	

Tipo de asunto:	P-3034	OTROS	
Resumen:	REGISTRO DIGITAL ANEXO ACTA ASAMBLEA GENERAL COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO ALTO PRESENTA PEDRO ROBLES ROMERO 23206539E		
Ref. Expediente:		Nº. registro original:	
		Fecha de Reg. original:	
Tipo de Reg. original:		Número de transporte:	
Tipo de transporte:		Involucrado en Interc. Registral	☐
		Acompaña doc. física requerida	○
Fecha del documento:		Acompaña doc. física complementaria	○
		No acompaña doc. física ni otros soportes	○

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: OCAG LORCA *O00001007*

Fecha y hora de registro: 13/04/2018 12:43 *(hora peninsular)*

Número de registro: **201800201568** *(Entrada)*

Interesado

NIF/CIF:	G30507123	Código postal:	30812
Nombre:	COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO ALTO	País:	España
Dirección:	LA PACA CL LA QUINTA, NUM 16	Teléfono:	
Municipio:	Lorca	D.E.H.:	
Provincia:	Murcia	Email:	
Canal Notif:	Dirección postal		

Información del registro

Trámite:	Otros *P-3034*
U.T. destino:	DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA *A14003291*
Resumen/asunto:	REGISTRO DIGITAL ANEXO ACTA ASAMBLEA GENERAL COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO ALTO PRESENTA PEDRO ROBLES ROMERO 23206539E

Adjuntos

Nombre:	Solicitud-scan_1523616233978.pdf
Validez:	Copia electrónica auténtica
Tipo:	Documento adjunto
Tamaño (bytes):	448061
Código Seguro de Verificación (CSV):	be9adc09-aa06-4910-436160559300
Hash (SHA-256):	0369cccb4a9da343a489b43a8dd3bd12cc837951b68f3642cd0e14757aa0989a

La oficina de Registro OCAG LORCA de la Región de Murcia declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos de soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.

Recibo acreditativo de presentación en la fecha indicada en este documento, de acuerdo con el artículo 16.3 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede recuperar los documentos electrónicos firmados y verificar su integridad mediante su código seguro de verificación (CSV) en la siguiente dirección: http://sede.carm.es/verificardocumentos

Este es un ORIGINAL imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la CARM, según Artículo 15 de la Ley 39/2015
FIRMADO POR SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA el 13/04/2018 a las 12:04 Registro entrada: 201800201568 - 13/04/2018 12:43
Código Seguro de Verificación: be9b6a55-aa06-3d79-211137927354 | Puede verificar la integridad de este documento en la dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos

D. Lope Merlos Ruiz, con D.N.I. 23.228.210-G, con domicilio en C/ San Antonio Nº 4, 30810 – Zarcilla de Ramos –Lorca, como secretario de la Comunidad de Regantes Campo Alto, con C.I.F. G – 30507123, y con domicilio fiscal en C/ Centro Social Nº 1, 30812 – La Paca – Lorca (Murcia), de la cual es Presidente D. Juan García Corbalán, con D.N.I. 23.223.630-R. y con domicilio en C/ Cuesta Nº 2, 30812- La Paca (Lorca).

CERTIFICA:

Que el día 10 de Abril del 2018, previa convocatoria de acuerdo con los Estatutos, se reúne en Asamblea General Extraordinaria, los usuarios de dicha Comunidad de Regantes Campo Alto, con C.I.F. G 30507123, y con domicilio C/ Centro de Salud Nº1–1º, 30812 – La Paca – Lorca (MURCIA).

ÚNICO PUNTO DEL DÍA: Autorizar los trabajos de ejecución de las obras a la Consejería de Agua, Ganadería y Pesca, necesarias para posibilitar el transporte de aguas pluviales desde la denominada valsa nueva, ubicada en las inmediaciones del casco urbano de la pedanía de La Paca-Lorca, junto a la calle depuradora hasta la denominada balsa de la huerta, situada en la cerca de la antigua depuradora, SEGÚN LA MEMORIA VALORADA DE DICHA CONSEJERIA DELDIA 6 DE ABRIL DEL 2018.

Se acuerda por mayoría absoluta Autorizar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, para ejecutar las obras contempladas en dicha memoria.

Firmando el presente certificado para donde proceda, en La Paca – Lorca, a 10 de Abril del 2018.

FDO. EL SECRETARIO V.B. DEL PRESIDENTE

Dº. Lope Merlos Ruiz. Dº. Juan García Corbalán.

CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA Y PESCA
Dirección General del Agua
Plaza Juan XIII, S/N.
30008 - MURCIA

Esta es una COPIA AUTENTICA imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la CARM, según Artículo 16 de la L... 6/2015
FIRMADO POR CARLOS PEREZ MATEU el 13/04/2018 a las 12:04 Registro entrada: 2013000201568 - 13/04/2018 12:43
Código Seguro de Verificación: be9adc09-aa06-4910-4361605593OO | Puede verificar la integridad de este documento en la dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos

D. Juan García Corbalán, con D.N.I.23.223.630-R, como presidente de la Comunidad de Regantes Campo Alto, con C.I.F. G30507123, con domicilio social en C/ Centro de Salud Nº 1, 30812 – La Paca – Lorca (Murcia), actuando en representación de la misma.

MANIFIESTA:

Que disponemos de una valsa denominada "Nueva" ubicada en las inmediaciones del casco urbano de la pedanía de La Paca-Lorca, que ha estado más de diez años fuera de servicio, y recientemente, la hemos puesto en servicio para la recogida de aguas de lluvia (coordenadas UTM ETS 89 uso 30:60.2272; 4192174), cumpliendo la finalidad de almacenar y regular las aguas de lluvia captadas en el casco urbano de dicha pedanía.

Que necesitamos transportar las aguas de la valsa nueva hasta la valsa de la Huerta situada en la cerca de la antigua depuradora ubicada en la coordenadas, UTM ETRS uso 30: 60.1682, 4192013.

Dichas aguas por su baja salinidad se mezclaran con las aguas procedentes de los sondeos de nuestra propiedad de elevada salinidad en dicha valsa de la Huerta, y de esta manera se espera mejorar la calidad para el riego, aumentando así el rendimiento de los cultivos y reduciendo la salinización de los suelos y desde dicha valsa una vez mezcladas las aguas resultantes, se podrá distribuir a los comuneros.

SOLICITA:

Que dichas obras de transporte de aguas de lluvia desde la valsa Nueva hasta la valsa de la Huerta que distan a unos 700 metros aproximadamente, sean realizadas por dicha Consejería de Agua. Agricultura, Ganadería y Pesca, puesto que dicha Comunidad de Regantes no tienen suficientes fondos para acometer dichas obras que serian de gran beneficio para una zona ya deprimida y con pocos recursos hídricos.

En La Paca-Lorca, a 8 de Febrero del 2018.

Fdo. Juan García Corbalán

Sr. DIRECTOR GENERAL DEL AGUA
CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
Plaza Juan XXXIII, S/N.
30.011- MURCIA

Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

El servicio de Soporte del Servicio de Notificaciones Electrónicas y Dirección Electrónica Habilitada CERTIFICA:

- Que el Ministerio de Hacienda y Función Pública (a través de la Secretaría General de Administración Digital) es, actualmente, el titular del Servicio de Notificaciones Electrónicas (SNE) y Dirección Electrónica Habilitada (DEH) de acuerdo con la Orden PRE/878/2010 y el Real Decreto 769/2017, de 28 de julio. El prestador de dicho servicio desde el 26 de junio de 2015 es la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), según Encomienda de Gestión en vigor del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

-Que a través de dicho servicio se envió la notificación:

Referencia: 5acb5406bb37b
Administración actuante: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM)
Titular: AYUNTAMIENTO DE LORCA - P3002400D
Asunto: "SOLICITUD INICIO OBRAS "

con el siguiente resultado:

Fecha de puesta a disposición: 09/04/2018 13:52:54

Fecha de aceptación : 09/04/2018 14:34:22

Datos del certificado digital receptor: certificado de persona física, cuyo titular es AYUNTAMIENTO DE LORCA, con NIF P3002400D, emisor CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES, en vigor en la fecha de recogida.

Lo que se certifica a los efectos oportunos en Madrid a 09 de abril de 2018

Servicios de Notificaciones Electrónicas y de Dirección Electrónica Habilitada de la FNMT-RCM.

Puede verificar la validez de este documento en la página http://notificaciones.060.es utilizando el siguiente Código de Verificación Electrónica (CVE): 6GnPjYdKLBSBB5iK

Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda. Dpto. Ceres (SNE-DEH). C/Jorge Juan, 106. 28009 Madrid. Tel.: 902 334 763
www.fnmt.es

P2002400D

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura
Ganadería y Pesca

Dirección General del Agua

SOLICITUD DE INICIO DE OBRAS

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de Murcia, a través de la Dirección General el Agua, tiene previsto ejecutar las obras de **"CONDUCCIÓN PARA LA CONEXIÓN DE BALSAS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO ALTO DE LORCA (MURCIA)"**, incluidas en la memoria valorada adjunta, redactada por esta Dirección General con fecha 06/04/2018.

Por este motivo, **se solicita autorización para el inicio de las referidas obras** y, en caso de ser preciso, informe sobre la compatibilidad de las mismas con el planeamiento urbanístico vigente.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

El Jefe de Servicio de Estudios y Planificación Hidrológica: Javier Martínez-Castroverde Pérez

AYUNTAMIENTO DE LORCA. CONCEJALÍA DE URBANISMO
Plaza de España, 1. 30.800 Lorca (Murcia)

Firmante: MARTINEZ CASTROVERDE PEREZ FRANCISCO JAVIER 09/04/2018 11:53:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) a0432bb6-aa04-b44e-2387860999f56

Número de registro:	201800218530	Usuario:	MMR32Z	Estado:	COMPLETO
Fecha de registro:	23-04-2018 13:06:21			**Fecha de trabajo:**	23-04-2018
Oficina de registro:	O00001007	OCAG LORCA			
Origen:					
Destino:	A14003291	DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA(CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA-RM)			
Remitentes:	COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO ALTO G30507123				
Tipo de asunto:	P-3034	OTROS			
Resumen:	REGISTRO DIGITALIZADO. VER ANEXOS. SOLICITUD DE ADJUNTAR DOCUMENTACION PARA OBRAS CONEXION BALSAS. PRESENTA: PEDRO ROBLES ROMERA NIF: 23206539E				
Ref. Expediente:				Nº. registro original:	
				Fecha de Reg. original:	
Tipo de Reg. original:				Número de transporte:	
Tipo de transporte:				Involucrado en Interc. Registral	☐
				Acompaña doc. física requerida	○
Fecha del documento:				Acompaña doc. física complementaria	○
				No acompaña doc. física ni otros soportes	●

Región de Murcia

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: OCAG LORCA *O00001007*
Fecha y hora de registro: 23/04/2018 13:06:21 *(hora peninsular)*
Número de registro: **201800218530** *(Entrada)*

Interesado

NIF/CIF:			Código postal:
Nombre:	COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO ALTO G30507123		País:
Dirección:			Teléfono:
Municipio:		D.E.H.:	
Provincia:		Email:	
Canal Notif:			

Información del registro

Trámite:	Otros *P-3034*
U.T. destino:	DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA *A14003291*
Resumen/asunto:	REGISTRO DIGITALIZADO. VER ANEXOS. SOLICITUD DE ADJUNTAR DOCUMENTACION PARA OBRAS CONEXION BALSAS. PRESENTA: PEDRO ROBLES ROMERA NIF: 23206539E

Adjuntos

Nombre: ORIGINALES-scan_1524481684972.pdf
Validez: Copia electrónica auténtica
Tipo: Documento adjunto
Tamaño (bytes): 167042
Código Seguro de Verificación (CSV): f2309839-aa06-2121-839715731533
Hash (SHA-256): e6004874d20f2677a97afb8906303a8e5a9d6a7e6fce39355720cac976f62c3d

Nombre: SOLICITUD-scan_1524481643610.pdf
Validez: Copia electrónica auténtica
Tipo: Documento adjunto
Tamaño (bytes): 115066
Código Seguro de Verificación (CSV): f22fefe1-aa06-2a78-418712045374
Hash (SHA-256): fb88f6c6fbdb9b5a42a21f01bc201cefc28e6c44eae07bcfb6cdc9d999a239c8

La oficina de Registro OCAG LORCA de la Región de Murcia declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos de soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.

Recibo acreditativo de presentación en la fecha indicada en este documento, de acuerdo con el artículo 16.3 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede recuperar los documentos electrónicos firmados y verificar su integridad mediante su código seguro de verificación (CSV) en la siguiente dirección: http://sede.carm.es/verificardocumentos

Este es un ORIGINAL imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la CARM, según Artículo 16 de la Ley 39/2015.
FIRMADO POR SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA el 23/04/2018 a las 13:04.Registro entrada: 201800218530 - 23/04/2018 13:06
Código Seguro de Verificación: f230fa72-aa06-ef48-036089853476 | Puede verificar la integridad de este documento en la dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos

D. Lope Merlos Ruiz, con D.N.I. 23.228.210-G. con domicilio en C/ San Antonio Nº 4, 30810 – Zarcilla de Ramos – Lorca (Murcia), como Secretario de la Comunidad de Regantes Campo Alto, con N.I.F. G – 30507123, con domicilio en C/ Centro de Salud Nº 1, 30812 La Paca – Lorca (Murcia).

CERTIFICA:

Que disponemos de los terrenos necesarios para ejecutar las obras incluidas en la memoria redactada por la Consejería de Agua, Agricultura y Pesca, de fecha 6 de Abril del 2018, para la conexión de balsas de la Comunidad de Regantes Campo Alto de La Paca - Lorca (Murcia).

En la Paca-Lorca, a 23 de Abril del 2018.

Fdo. El Secretario **V.B. del Presidente**

D. Lope Merlos Ruiz. **Fdo. D. Juan García Corbalán.**

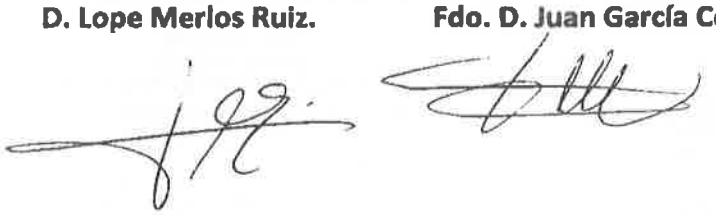

Sr. DIRECTOR GENERAL DEL AGUA
CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.
Plaza Juan XIII, s/n.
30011 -

Esta es una COPIA AUTÉNTICA imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la CARM, según Artículo 16 de la Ley 39/2015.
FIRMADO POR MARIA DOLORES MUÑOZ RIVAS el 23/04/2018 a las 13:04.Registro entrada: 201800218530 - 23/04/2018 13:06
Código Seguro de Verificación: f2309839-aa06-2121-839715731533 | Puede verificar la integridad de este documento en la dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos

Región de Murcia

Teléfono 012 / 968362000

DILIGENCIA
AL REGISTRO

6122-41

Se hacer constar que con relación al registro Número [201800218532]

X	Se le informa al interesado de la obligación de comunicarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones, por tratarse de un sujeto obligado según el art. 14 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA), y de la posibilidad de que el órgano de destino no de validez jurídica a esta presentación. No obstante, insiste en que se admita su solicitud de manera presencial, en esta oficina, por lo que se le advierte que la LPA, señala que se les requerirá para que la subsanen a través de su presentación electrónica (art. 68.4 LPA), y se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en haya sido realizada la subsanación electrónica, y no la de su presentación presencial.
☐	Se le informa al interesado que el procedimiento se puede hacer de forma electrónica.
☐	Se le informa al interesado que la solicitud va dirigida a un Órgano, Empresa o Fundación de la que desconocemos su régimen jurídico, y por ello no garantizamos la validez del registro a efectos de cómputo de plazos.
☐	Se le informa al interesado de la falta del pago de tasas correspondientes que consta en la Guía de Procedimientos y Servicios-GPS, de la CARM en el procedimiento nº: _____
☐	Se le informa de la Documentación Relacionada en la GPS en el procedimiento nº _____ y no presentada:
☐	Se le informa de la documentación Presentada y no relacionada

☐	Identificación y Acreditación de: Solicitante, presentador o representante.			
	Interesados	Identificado	DNI	Nombre Apellidos
	X Solicitante	☐ no	G30507123	COMUNIDAD REGANTES CAMPO ALTO DE BERGA
	☐ Presentador	Osi Ono	23206[illegible]	PEDRO ROBLES ROMERA
☐	Caída del Sistema Informático, siendo registrado de forma manual por problemas que imposibilitaron su mecanización.		Obligatorio Número incidencia _____ / _____	
☐	Se le informa que no surtirá efectos la presentación física de facturas con importe superior a 5.000 euros y emitidas por los sujetos incluidos en el art. 4.1 LFE (ley de impulso de la factura electrónica,...).			
☐	Otras:			

(*) Marque con una ☒ lo que proceda. N.B. Las opciones de SÍ/NO⊗ son exclusivas entre sí.

RECIBÍ	EL FUNCIONARIO
Fecha: 23/04/2018	Fecha y hora: 23/04/2018 13:00
Nombre del interesado: Pedro Rubén Romera	Nombre: FUENSAD
Firma :	Firma:
	Sello de Oficina
	REFERENCIA :
	Orca

La información personal que va a proporcionar en este formulario se integrará en el fichero de datos personales "Atención al Ciudadano" con la finalidad de tramitación de escritos y solicitudes presentadas en los registros con destino a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de dicho fichero es: Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, sito en Edif. Administrativo Infante. Avd. Infante Juan Manuel, nº 14. 30011-MURCIA, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Región de Murcia

Teléfono 012 / 968362000

SOLICITUD
GENERICA

6122-11

Registro de entrada

Nombre y Apellidos del Solicitante		DNI/NIE	Teléfono/T. Móvil
COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO ALTO		G30507123	
Domicilio: calle, número- piso puerta	C. Postal	Localidad	Provincia
C/ CENTRO DE SALUD Nº 1 LA PACA	30812	LORCA	MURCIA

Nombre y Apellidos □ Presentador /□ Representante legal*		DNI/NIE	Teléfono/Móvil
PEDRO ROBLES ROMERA		23206539E	
Domicilio: calle, número- piso puerta	C. Postal	Localidad	Provincia
Correo-electrónico			

(*) Marque con una ☒ lo que proceda.

SOLICITA:

SEA ADJUNTADA DOCUMENTACION PARA OBRAS CONEXIÓN BALSAS COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO ALTO

DOCUMENTACION APORTADA:

CERTIFICACIÓN DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Localidad: LORCA Día Mes Año 2018

Firma:

DIRIGIDO DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA. CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA ,GANADERIA Y PESCA.

La información personal que va a proporcionar en este formulario se integrará en el fichero de datos personales "Atención al Ciudadano" con la finalidad de tramitación de escritos y solicitudes presentadas en los registros con destino a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de dicho fichero es: Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, sito en Edif. Administrativo Infante. Avd. Infante Juan Manuel, nº 14. 30011-MURCIA, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Esta es una COPIA AUTÉNTICA imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la CARM, según Artículo 16 de la Ley 39/2015.
FIRMADO POR MARIA DOLORES MUÑOZ RIVAS el 23/04/2018 a las 13:04 Registro entrada: 2018002185530 - 23/04/2018 13:06
Código Seguro de Verificación: f22fefe1-aa06-2a78-4187-12045374 | Puede verificar la integridad de este documento en la dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos

Juan García Corbalán, con D.N.I.23.223.630-R, con domicilio en C/ Cuesta Nº 2, 30812 – La Paca – Lorca (Murcia), actuando como Presidente de la Comunidad de Regantes Campo Alto, con N.I.F: G-30507123, con domicilio en C/ Centro de Salud Nº 1, 30812 – La Paca –Lorca (Murcia)

EXPONE:

Con motivo de las obras que se tienen previsto ejecutar la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, a través de la Dirección General del Agua, de "CONDUCCION PARA LA CONEXIÓN DE BALSAS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO ALTO DE LORCA" Aguas Pluviales.

ADJUNTAMOS:

Originales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.
Servicio de Actividades y Obras.
Licencia,
AUTOLIQUIDACIÓN: Tasa expedición Licencia para construcciones, instalaciones y obras.
AUTOLIQUIDACION: Impuesto construcciones, instalaciones y obras.

En La Paca – Lorca a 16 de Mayo del 2018.

Fdo. El Presidente.

Dº Juan García Corbalán.

CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.
Sr. DIRECTOR GENERAL DEL AGUA
Plaza Juan XXIII, s/n.
30011- MURCIA

Esta es una COPIA AUTÉNTICA imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la CARM, según Artículo 16 de la Ley 39/2015.
FIRMADO POR CARLOS PÉREZ MATEU el 16/05/2018 a las 12:05.Registro entrada: 201800259373 - 16/05/2018 12:59
Código Seguro de Verificación: 689ae524-aa06-ec05-909233130606 | Puede verificar la integridad de este documento en la dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos

Región de Murcia

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: OCAG LORCA *O00001007*
Fecha y hora de registro: 16/05/2018 12:59:10 *(hora peninsular)*
Número de registro: **201800259373** *(Entrada)*

Interesado

NIF/CIF:	23223630R	Código postal:	30812
Nombre:	GARCIA CORBALAN, JUAN	País:	España
Dirección:	CALLE LA CUESTA, NUM 2, LA PACA	Teléfono:	
Municipio:	Lorca	D.E.H.:	
Provincia:	Murcia	Email:	
Canal Notif:	Dirección postal		

Información del registro

Trámite:	Otros *P-3034*
U.T. destino:	DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA *A14003291*
Resumen/asunto:	REGISTRO DIGITAL ANEXO AUTOLIQUIDACIÓN LICENCIA CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Adjuntos

Nombre: solicitud-scan_1526468364389.pdf
Validez: Copia electrónica auténtica
Tipo: Documento adjunto
Tamaño (bytes): 339221
Código Seguro de Verificación (CSV): 689ae524-aa06-ec05-909233130606
Hash (SHA-256): d5b4b61ae3dd8f02183c674f86f38ceab9436e97e83bdfa5deab4debdea6f4d5

Nombre: Original-scan_1526468411783.pdf
Validez: Copia electrónica auténtica
Tipo: Documento adjunto
Tamaño (bytes): 1630073
Código Seguro de Verificación (CSV): 689ba153-aa06-a6fc-249354769640
Hash (SHA-256): c12b0ddaba8fba1a47644c1816eb8e73ab37235e5bac1b67143d80f8cee5fdf3

La oficina de Registro OCAG LORCA de la Región de Murcia declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos de soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.

Recibo acreditativo de presentación en la fecha indicada en este documento, de acuerdo con el artículo 16.3 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede recuperar los documentos electrónicos firmados y verificar su integridad mediante su código seguro de verificación (CSV) en la siguiente dirección: http://sede.carm.es/verificardocumentos

Este es un ORIGINAL imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la CARM, según Artículo 16 de la Ley 39/2015.
FIRMADO POR SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA el 16/05/2018 a las 13:05.Registro entrada: 201800259373 - 16/05/2018 12:59
Código Seguro de Verificación: 689c1485-aa06-461a-247211236781 | Puede verificar la integridad de este documento en la dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos

C/ Puente de la Alberca, s/n. • Complejo la Merced • 30800 Lorca (Murcia)
Teléfono: 968 47 97 33 / 34 • Fax: 968 47 37 66 • Web: www.urbanismo.lorca.es
E-mail: urbanismo@lorca.es

Se concede la misma salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Las obras deben ajustarse al Plan de Ordenación Urbana aplicable a la zona: Ordenanzas Municipales y demás Normas de aplicación.

Terminadas las obras deberá comunicarlo a la Sección de Urbanismo del Ayuntamiento, y pedir licencia de ocupación del edificio, sin la cual no podrá ser ocupado ni utilizado.

El presente documento, que sirve de CREDENCIAL, estará en el lugar de la obra a disposición de los Inspectores Municipales.

Asimismo, deberá instalar un cartel ajustado al modelo que figura en la hoja adjunta, a la altura de la parte superior del bajo o inferior de la primera planta y con plena visibilidad desde la vía pública.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones comportará la paralización de las obras.

Contra el presente acuerdo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al del recibo de la notificación. No obstante podrá interponer cualquier otra clase de recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la Resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

Lorca, 3 de mayo de 2018

EL JEFE DEL SERVICIO CENTRAL DE URBANISMO

P.D. (R.A. 12/05/2017)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA · ÁREA DE URBANISMO · SERVICIO DE ACTIVIDADES Y OBRAS

Fdo. Pedro José Martínez Marín

Esta es una COPIA AUTÉNTICA imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la CARM, según Artículo 16 de la Ley 39/2015.
FIRMADO POR CARLOS PÉREZ MATEU el 16/05/2018 a las 13:05.Registro entrada: 201800259373 - 16/05/2018 12:59
Código Seguro de Verificación: 689ba153-aa06-a6fc-249354769640 | Puede verificar la integridad de este documento en la dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos

AyuntamientoLorca
Área de Urbanismo

SERVICIO DE ACTIVIDADES Y OBRAS
C/ Puente de la Alberca, s/n. • Complejo la Merced • 30800 Lorca (Murcia)
Teléfono: 968 47 97 33 / 34 • Fax: 968 47 37 66 • Web: www.urbanismo.lorca.es
E-mail: urbanismo@lorca.es

EXPEDIENTE Nº: RG9/2018 **LICENCIA DE OBRAS Nº: LO86/2018.**

Esta licencia tiene validez hasta seis meses para comenzar las obras, a contar desde el día siguiente al de la notificación del Acuerdo de su concesión.

Vista la solicitud de concesión de licencia de obras cuyas circunstancias se detallan:

SOLICITANTE: CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE. DIRECCION GENERAL DEL AGUA

OBJETO DE LA LICENCIA SOLICITADA: CONDUCCIÓN PARA LA CONEXION DE BALSAS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO ALTO DE LORCA

LUGAR DE EMPLAZAMIENTO OBRA PROYECTADA: DIP. LA PACA

Por Resolución de 3 de mayo de 2018, se ha acordado otorgar licencia de obras en los términos siguientes:

Conceder licencia al Expediente RG-9/2018, promovido por la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con domicilio para la práctica de las pertinentes notificaciones en Plaza Juan XIII, s/n, Murcia, para la ejecución de las obras consistentes en UNA CONDUCCIÓN DE RIEGO PARA LA INTERCONEXIÓN DE DOS BALSAS DE RIEGO EXISTENTES, CON UNA LONGITUD DE 560 ML., situadas en diputación de La Paca, de este término municipal, según documentación que se considera suficiente para su definición.

Las obras se ejecutarán con estricto cumplimiento de la legislación urbanística y sectorial de aplicación, del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca y, en su caso, del Planeamiento de desarrollo y del Proyecto técnico. Asimismo, deberán observarse las condiciones que constan en los informes obrantes en el expediente de su razón.

Condiciones específicas:

1.- Las obras, una vez obtenida la licencia, deberán cumplir la normativa sectorial que le sea de aplicación.

2.- La instalación se realizará conforme a la documentación del expediente, sin que afecte, en su trazado y ejecución, a ninguna otra infraestructura, municipal o particular, y de acuerdo con la normativa.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA) P3002400D

ayuntamientolorca

MOD.020

AUTOLIQUIDACIÓN

TASA EXPEDICIÓN LICENCIA PARA CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

- [X] INICIAL DE LA OBRA
- [ ] COMPLEMENTARIA POR MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO
- [ ] COSTE FINAL

AUTOLIQUIDACION: TASA EXPEDICIÓN LICENCIA PARA CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

DATOS DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

EMISORA	MOD.	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
30024.0	2	1801001852 26	1020188190	184,07

FECHA LIQUIDACIÓN	Nº AUTOLIQUIDACION	PERIODO IMPOSITIVO
10/5/2018	000000063374	

DATOS DEL INTERESADO

NIF/CIF	Nombre y Apellidos o Razón Social
G30507123	COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO ALTO DE LORCA

0245 Dirección, Nº, Portal, Escalera, Planta, Puerta ********184 07-2038301502*300240 *180100185226 CARGO

C/CUESTA Nº: 2

C.P.	Municipio	Provincia
30812	LORCA	MURCIA

Teléfono(s)	Email
664400117	COMUNIDAD.CAMPO.ALTO@HOTMAIL.ES

DATOS DEL REPRESENTANTE EN SU CASO

NIF/CIF	Nombre y Apellidos o Razón Social
23223630R	JUAN GARCIA CORBALAN

Teléfono(s)

DATOS DE LA OBRA O INSTALACIÓN

Dirección, Nº, Portal, Escalera, Planta, Puerta	C.P.
LA PACA	30812

Referencia catastral	Referencia inicial de la obra

Aclaración o datos del expediente

RG-9/2018

Presupuesto de la obra o instalación

INICIAL DE LA OBRA: 36.813,55 €

- [ ] **Modificación de licencia. ORDENANZA NUM. 11 -ART 7, párrafo 2**
- [ ] **Renuncia durante tramitación expediente. ORDENANZA NUM. 11 -ART 9, PUNTO 7**
- [X] SIN EXENCIÓN **. ORDENANZA NUM. 11. Disposición adicional primera.**

CÁLCULO DE LA CUOTA

Deberá abonarse la deuda indicada en cualquiera de las oficinas de las Entidades colaboradoras que a continuación se detallan: BMN (CAJAMURCIA), SABADELL-CAM, CAJAMAR,CAIXA BANK, BANCO SANTANDER, BBVA, BANCO POPULAR, BANKIA.

CUOTA ÍNTEGRA: TIPO IMPOSITIVO: 0.5 %	184,07 €
IMPORTE SIN RECARGO:	184,07 €
RECARGO EXTEMPORANEO 0% -:	0,00 €
IMPORTE A INGRESAR :	184,07 €

9052130024018010018522610201681900001840 7

En LORCA, a 10 de mayo de 2018 - Hora:12:21

Firma del interesado o representante

ESTE DOCUMENTO NO SERÁ VALIDO SI LLEVA ENMIENDAS O RASPADURAS O CARECE DE LOS DATOS DE FECHA, IMPORTE Y JUSTIFICACIÓN DEL INGRESO CON CERTIFICACIÓN MECÁNICA O FIRMA AUTORIZADA.

En cumplimiento del artículo 5, 6 y 11 de la Ley 15/1999, por el que se regula el derecho de información y la solicitud del consentimiento para la recogida y tratamiento de datos, se exponen los siguientes extremos: Los datos de carácter personal que Ud. facilita se incorporarán a un Fichero denominado, "GESTIÓN TRIBUTARIA", cuyo titular es el Ayuntamiento de Lorca, con una finalidad de gestión fiscal y recaudatoria de los tributos que son competencia del Ayuntamiento. Se ponen a disposición de los interesados los formularios para poder ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales en la dirección del Ayuntamiento, Plaza de España, Nº 1, Lorca-30800, Murcia.

EJEMPLAR PARA EL DECLARANTE O SUJETO PASIVO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)
P3002400D

MOD.005

AUTOLIQUIDACIÓN

SOLICITUD BONIFICACIÓN

IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

- [X] INICIAL DE LA OBRA E/O INSTALACIÓN
- [ ] COMPLEMENTARIA POR MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO
- [ ] COSTE FINAL

AUTOLIQUIDACION: IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

DATOS DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

EMISORA	MOD.	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
30024.0	2	1801001851 06	1005188190	73,63

FECHA LIQUIDACIÓN	Nº AUTOLIQUIDACION	PERIODO IMPOSITIVO
10/5/2018	000000063373	

10/05/2018 [illegible] 73,63-2038301502*300240 *180100185106 CARGO

DATOS DEL INTERESADO

NIF/CIF	Nombre y Apellidos o Razón Social	
G30507123	COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO ALTO DE LORCA	
Dirección, Nº, Portal, Escalera, Planta, Puerta		
C/CUESTA Nº: 2		
C.P.	**Municipio**	**Provincia**
30812	LORCA	MURCIA
Teléfono(s)	**Email**	
664400117	COMUNIDAD.CAMPO.ALTO@HOTMAIL.ES	

DATOS DEL REPRESENTANTE EN SU CASO

NIF/CIF	Nombre y Apellidos o Razón Social
23223630R	JUAN GARCIA CORBALAN
Teléfono(s)	

DATOS DE LA OBRA O INSTALACIÓN

Dirección, Nº, Portal, Escalera, Planta, Puerta	C.P.
LA PACA	30812
Referencia catastral	**Referencia inicial de la obra**
Aclaración o datos del expediente	
RG-9/2018	
Presupuesto de la obra	**Presupuesto de la instalación de establecimientos**
36.813,55 €	0,00 €

CÁLCULO DE LA CUOTA

CUOTA ÍNTEGRA: TIPO IMPOSITIVO: 4 %	1.472,54 €
BONIFICACIÓN: Obra: H) 95% COMUNIDADES REGANTES	1.398,91 €
IMPORTE SIN RECARGO:	73,63 €
RECARGO EXTEMPORANEO 0% -:	0,00 €
IMPORTE A INGRESAR :	73,63 €

Deberá abonarse la deuda indicada en cualquiera de las oficinas de las Entidades colaboradoras que a continuación se detallan: BMN (CAJAMURCIA), SABADELL-CAM, CAJAMAR,CAIXA BANK, BANCO SANTANDER, BBVA, BANCO POPULAR, BANKIA.

9052130024018010018510610051881900000736 3

En LORCA, a 10 de mayo de 2018 - Hora:12:16

Firma del interesado o representante

ESTE DOCUMENTO NO SERÁ VALIDO SI LLEVA ENMIENDAS O RASPADURAS O CARECE DE LOS DATOS DE FECHA, IMPORTE Y JUSTIFICACIÓN DEL INGRESO CON CERTIFICACIÓN MECÁNICA O FIRMA AUTORIZADA.

En cumplimiento del artículo 5, 6 y 11 de la Ley 15/1999, por el que se regula el derecho de información y la solicitud del consentimiento para la recogida y tratamiento de datos, se exponen los siguientes extremos: Los datos de carácter personal que Ud. facilita se incorporarán a un Fichero denominado, "GESTIÓN TRIBUTARIA", cuyo titular es el Ayuntamiento de Lorca, con una finalidad de gestión fiscal y recaudatoria de los tributos que son competencia del Ayuntamiento. Se ponen a disposición de los interesados los

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

DECLARACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SUPERVISAR LOS LUGARES DE LA RED NATURA 2000

Autoridad Responsable: Dirección General del Medio Natural, Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Tras examinar la propuesta de afección a RED NATURA para EL PROYECTO DE CONDUCCIÓN PARA LA CONEXIÓN DE BALSAS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO ALTO DE LORCA, declaro que:

Visto el informe técnico, no es probable que la actuación a realizar, que se encuentra, fuera de espacios protegidos de la Red Natura 2000, produzca efectos negativos sobre los valores naturales existentes en la Red, dadas las características, objetivos y localización de la actuación en una zona antropizada.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo anterior, no se considera necesario efectuar la evaluación requerida en el Art. 6 (3) de la Directiva 92/43/CEE.

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL

(Documento firmado electrónicamente)

Consolación Rosauro Meseguer

Firmante: ROSAURO MESEGUER, CONSOLACION 17/05/2018 12:56:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 6dcd1c31-ae04-454b-8065-81449029